BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de MARZO de 2018.-

PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 110, obran Decretos Nº 586/2018 al 867/2018, y Resoluciones Nº 15/2018 a la Nº 19/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1º al 15 de marzo de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/03/2018; consta de 110 páginas. -

DECRETO N° 586/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 19 de marzo del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de OCHENTA Y UN TONELADAS (81 TNS.) de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60), de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 19 de marzo del año 2018, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.
ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($ 1.458.000,00).
ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 1.458,00).
ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, durante dos (2) días consecutivos.
ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: RPVMTC – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.76.00. 2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.
-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 50.75.55. 2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.
-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.64. 2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.
-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.63. 2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.
-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.56. 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso.
-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.53. 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso.
-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.52. 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso.
-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.62. 2.6.5.0 Cemento, cal y yeso.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 587/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros** – **35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 89.490,22), provenientes de fondos no invertidos del programa **Municipios Saludables - Plazas y Escuelas Saludables**.
ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 76.514,36) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) y dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda,** la partida **Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos** en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 6.975,86).

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TRECE MILLONES TRES MIL QUINIENTOS ($ 13.003.500,00) provenientes de fondos no invertidos del programa **Fondo Federal Solidario**.
ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL ($ 3.591.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 2.800.000,00) en la partida **Bienes de Uso** de la Apertura Programática **41.00.00 Dirección de Higiene Urbana** y la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS ($ 6.612.500,00) en la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias**.
ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($ 712.800,00) provenientes de fondos no invertidos del **Aporte Provincial Construcción y Funcionamiento Feria de la Estación.**
ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($ 712.800,00).
ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros** – **35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS ($ 1.870.600,00), provenientes de rentas generales**.**
ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS ($ 340.600,00) y la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios Públicos** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL ($ 1.530.000,00).
ARTÍCULO 9º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Categoría Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de Consumo.**
ARTÍCULO 10º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Categoría Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 54.235,90) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) y a la partida **Transferencias** la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 52.235,90); de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Transferencias** la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00) y de la partida **Bienes de Uso** a la partida **Transferencias** la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000,00); dentro de la Categoría Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 634.200,00) y de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS ($ 28.500,00); dentro de la Categoría Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($ 110.000,00) y de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000,00); de la partida **Transferencias** y de la Categoría Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL ($ 301.000,00) a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente,** todo dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social.**
ARTÍCULO 11º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto** de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo** la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($ 27.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales.**
ARTÍCULO 12º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ($ 537.900,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo;** dentro de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL ($ 212.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales;** dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($ 596.900,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo** y la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS ($ 13.400,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Uso** todo dentro de la Jurisdicción **1110108000 TRABAJOS PÚBLICOS.**
ARTÍCULO 13º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal** de la Jurisdicción 1110116000 **Participación Ciudadana** la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no Personales.**
ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 588/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI Nº 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado Nº 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, quien hará uso de su Licencia Anual Ordinaria desde el día 5 de marzo del año 2018 y hasta el día 28 de marzo del mismo año, inclusive.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 589/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL Nº 20-36848315-0, domiciliada en calle Ceibas Nº 172 de la localidad de Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL Nº 20-36848315-0, domiciliada en calle Ceibas Nº 172 de la localidad de Pueblo General Belgrano, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($ 15.600,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 590/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Odontóloga Antonella GARRIGUE, CUIT/CUIL Nº 27-34110587-6, domiciliada en calle Luis N. Palma Nº 1.678 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que preste servicios de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Néstor Kirchner” del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Antonella GARRIGUE, CUIT/CUIL Nº 27-34110587-6, domiciliada en calle Luis N. Palma Nº 1.678 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 591/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Lucas Fernando RIBAUDO, CUIT/CUIL Nº 20-27727987-9, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia Nº 426 de esta ciudad, a partir del día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que coordine la realización del Proyecto denominado “AM RADIO ABIERTA”, financiado por el Área de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor RIBAUDO, CUIT/CUIL Nº 20-27727987-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 592/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Gisele GIRARD, CUIT/CUIL Nº 27-29766690-3, domiciliada en calle Luis N. Palma Nº 1.181 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, , para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Gisele GIRARD, CUIT/CUIL Nº 27-29766690-3, domiciliada en calle Luis N. Palma Nº 1.181 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($ 15.600,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 593/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel NOAILLES, CUIT/CUIL Nº 23-35359198-4, domiciliado en calle Doello Jurado Nº 858 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas como tallerista coordinando tareas comunitarias con adolescentes en diferentes barrios de la ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor NOAILLES, CUIT/CUIL Nº 23-35359198-4, domiciliado en calle Doello Jurado Nº 858 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 594/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Mirta Mabel CERNECA, CUIT/CUIL Nº 27-17535481-1, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco Nº 865 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud, administrativas y de atención a la demanda dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Mabel CERNECA, CUIT/CUIL Nº 27-17535481-1, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco Nº 865 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS ($ 3.700,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 595/2018.
Expte. Nº 1242/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.
.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda,sobre la obra efectuada en“Alambrado Perimetral Estación de Transferencia”, aabonar a la Cooperativa de Trabajoque infra se mencionacon destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($37.508,20)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	“B” 0002-00000067	$35.632,79	Pesos treinta y cinco mil

							seiscientos treinta y dos con setenta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 0002-00000068	$1.875,41	Pesos un mil ochocientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecoparque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 3.9.9.0 – Centros Transf. Ecoparque - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 596/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Guillermo Damián SORIA, CUIT/CUIL Nº 20-30156401-6, domiciliado en calle Carlos Altuna Nº 1.118 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas como tallerista coordinando tareas comunitarias con adolescentes en diferentes barrios de la ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor SORIA, CUIT/CUIL Nº 20-30156401-6, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 597/2018.
Expte. Nº 1241/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en el marco del Programa Municipal PRIMER ETAPA DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CANTERO CENTRAL DE LA AVENIDA SARMIENTO, también conocida como "AVENIDA PARQUE, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 10 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 47.678,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000069	$45.294,48	Pesos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y

							cuatro con cuarenta y ocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000070	$2.383,92	Pesos dos mil trescientos ochenta y tres con noventa y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq. Avda Parque - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 598/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Abogada Camila Noelia RONCONI, CUIT Nº 27-34418826-8, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría mencionada, por el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Abogada RONCONI, CUIT/CUIL Nº 27-34418826-8 hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS ($ 13.800,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 599/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Andrea Paola DOELLO, DNI Nº 26.831.184, domiciliada en calle Compañero Carlos Casinelli Nº 2.366, Barrio ATE 2 de esta ciudad, para la realización de tareas de promotora de la salud, administrativas y de atención a la demanda por el período comprendido entre el día 1º de enero del corriente año y 30 de junio del año 2018, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Andrea Paola DOELLO, CUIT/CUIL Nº 27-26831184-5 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA ($ 4.180,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 600/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Manuel MORENO KIERNAN, DNI Nº 27.201.678, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año para que cumpla tareas dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel MORENO KIERNAN, CUIT/CUIL Nº 20-27201678-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 601/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.
VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Señora Andrea María Yanina SOTTO, CUIT Nº 27-25173009-7, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, quien cumple tareas de Enfermería en el Centro de Atención Primaria de Salud “La Cuchilla” y Rotativas, dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Verónica Elizabeth SOTTO, CUIT Nº 27-36563848-4 hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN ($ 6.100,00), en concepto de honorarios profesionales, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/85.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 602/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.
VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales del Odontólogo Adrián Maximiliano JAIMES, CUIT/CUIL Nº 20-31112632-7, domiciliado en calle Gobernador Luis L. Etchevehere Nº 936 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud “Munilla” y en el Programa “Gualeguaychú Sonríe”, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- El Odontólogo Adrián Maximiliano JAIMES, CUIT/CUIL Nº 20-31112632-7, con domicilio en calle Gobernador Luis L. Etchevehere Nº 936 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/85.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 603/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Alejandro Exequiel RÍOS, DNI Nº 36.318.258, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 1.546 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el 30 de abril del año 2018, para que el mismo preste tareas como entrenador de canotaje en las instalaciones del Club Regatas Gualeguaychú, en el marco del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alejandro Exequiel RÍOS, CUIT Nº 20-36318258-6, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 604/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.
.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnico Superior en Enfermería Juliana Macarena BELLO, CUIT Nº 27-37566782-2, domiciliada en calle La Alameda S/N de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de enfermería y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnico Superior en Enfermería Juliana Macarena BELLO, CUIT Nº 27-37566782-2, domiciliada en calle La Alameda S/N de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 13.280,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 605/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Enfermera Débora Natalia FUENTES, DNI Nº 36.813.556, domiciliada en calle Gualeguay Nº 448 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnica Superior en Enfermería Débora Natalia FUENTES, CUIT/CUIL Nº 27-36813556-4 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 13.280,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 606/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Mariana MELCHIORI, DNI Nº 27.836.399, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Mariana MELCHIORI, CUIT Nº 27-27836399-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL ($ 11.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Dependencia: DRVVND – Dirección de Viviendas Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 607/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Licenciada en Trabajo Social Marina RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL Nº 27-24245482-6, domiciliada en calle Galarza N° 285 de la localidad de Pueblo General Belgrano, Gualeguaychú, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Licenciada RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 6| del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 608/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Claudia Mabel CARRIZZO, CUIT/CUIL Nº 23-18487576-4, domiciliada en calle 1º de Mayo Nº 288 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Claudia Mabel CARRIZZO, CUIT/CUIL Nº 23-18487576-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 8.740,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 609/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, CUIT/CUIL Nº 27-24807066-3, domiciliada en calle Doello Jurado Nº 428 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000,00), con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste tareas de atención a la demanda vinculada a su profesión dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- La Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, CUIT/CUIL Nº 27-24807066-3, domiciliada en calle Doello Jurado Nº 428 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 610/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Ana Yanina TELLECHEA, CUIT/CUIL Nº 27-34938700-5, domiciliada en calle Juan B. Justo Nº 1.815 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla

tareas administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Ana Yanina TELLECHEA, CUIT/CUIL Nº 27-34938700-5, domiciliada en calle Juan B. Justo Nº 1.815 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 611/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Florencia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL Nº 27-36209023-2, domiciliada en calle Martín M. de Güemes Nº 77, Barrio Yapeyú de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud y de atención a la demanda dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Florencia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL Nº 27-36209023-2, domiciliada en calle Martín M. de Güemes Nº 77, Barrio Yapeyú de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN ($ 6.100,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 612/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Boris Nahuel REISIG, CUIT/CUIL Nº 23-36381681-9, domiciliado en calle Primera Junta Nº 865 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de Promotor de la Salud, tareas administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Boris Nahuel REISIG, CUIT/CUIL Nº 23-36381681-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 613/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Anabel FLORES, DNI Nº 37.569.017, domiciliada en calle Patico Daneri Nº 465 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas como asistente de odontología, administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Centro de Atención Primaria de Salud "San Francisco" del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Anabel FLORES, CUIT Nº 27-37569017-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN ($ 6.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 614/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Alberto CABALLERO, CUIT/CUIL Nº 20-10199063-0, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento Nº 107, Sector 1 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de enfermería y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor CABALLERO, CUIT/CUIL Nº 20-10199063-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 13.280,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 615/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Lucas Adrián FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL Nº 20-34660966-5, domiciliado en Avenida Del Valle Nº 377 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de

Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas Adrián FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL Nº 20-34660966-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN ($ 6.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 616/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Operadora Psicosocial Verónica Fernanda PERUZZO, DNI Nº 22.837.530, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste servicios de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- La Operadora Psicosocial PERUZZO, CUIT Nº 27-22837530-1, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 617/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Profesora de Educación Inicial Lorena Noemí MARCHESINI, DNI Nº 36.563.941, domiciliada en calle 3 de Caballería Nº 1.467 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Jardín Maternal Municipal “Solcito” de Suburbio Sur del Área de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Profesora de Educación Inicial Lorena Noemí MARCHESINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 618/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Alfredo Federico MUÑOZ, DNI Nº 13.316.489, domiciliado en calle San Martín Nº 395 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor MUÑOZ en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 619/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Enfermería María Jimena SLAVICH, CUIT/CUIL Nº 27-35445178-1, domiciliada en Barrio Hipódromo, Casa Nº 36 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Enfermería María Jimena SLAVICH, CUIT/CUIL Nº 27-35445178-1, domiciliada en Barrio Hipódromo, Casa Nº 36 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 4.980,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 620/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Licenciado en Salud Ambiental Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL Nº 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul Nº 328 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud,.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado en Salud Ambiental Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL Nº 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul Nº 328 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($ 15.600,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 621/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Técnica Universitaria en Minoridad y Familia Yamila BUTALLO, DNI Nº 31.875.522, domiciliada en la intersección de calles Adolfo Alsina y Los Chanaes S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en la órbita del Centro de Atención Primaria de la Salud “Munilla”, del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Técnica Universitaria en Minoridad y Familia Yamila BUTALLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 622/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Débora Julieta GARCÍA, DNI Nº 29.937.153, domiciliada en la intersección de callesCecilia Grierson y Hernandarias de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 2°.-La SeñoraGARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de InspecciónGeneral, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 623/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Técnico Superior en Enfermería Estefanía Fabiola VILLANUEVA, DNI Nº 29.766.702, domiciliada en calle Patico Daneri Nº 70 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2°.- La Técnico Superior en Enfermería Estefanía Fabiola VILLANUEVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Salud Municipales, según lo dispuesto en el Decreto Nº 1.115/2007, de fecha 10 de mayo del año 2007.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 624/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales del Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, DNI Nº 33.416.364, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia Nº 1.570 de esta ciudad, para que el mismo cumpla tareas inherentes a su profesión realizando la Puesta en Valor de los Centros de Atención Primaria de la Salud y demás dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIT/CUIL Nº 20-33416364-5 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS ($ 11.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 625/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Micaela Carina PRADELLI, DNI Nº 36.104.056, domiciliada en calle San Martín Nº 2.115 de esta ciudad, para que la misma cumpla tareas de atención a la demanda dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Micaela Carina PRADELLI, CUIT/CUIL Nº 27-36104056-8 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 13.280,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud– Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 626/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Victoria Judith CARRO, DNI Nº 37.569.337, domiciliada en la intersección de calles España y Guillermo Saravi de esta ciudad, para que la misma cumpla tareas de enfermería y de atención a la demanda dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Victoria Judith CARRO, CUIT/CUIL Nº 27-37569337-8 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 9.960,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud– Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 627/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Odontóloga Gladys Elisa DURAN, DNI Nº 31.435.582, domiciliada en calle Inocencio Fúrquez Nº 2.310 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Gladys Elisa DURAN, CUIT Nº 27-31435582-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 628/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Marcelo Fabián DERI, CUIT/CUIL Nº 20-34141822-5, domiciliado en calle Jaime de Nevares Nº 816 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de playero en el predio municipal de Ecoparque Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, las cuales se enmarcan en el nuevo orden de los residuos y están relacionadas a la coordinación del ingreso de personas y vehículos que traen residuos a dicho predio, coordinando la correcta disposición de los distintos tipos de residuos, en los distintos sectores destinados para cada caso.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Marcelo Fabián DERI, CUIT/CUIL Nº 20-34141822-5, domiciliado en calle Jaime de Nevares Nº 816 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DSPFIN – Disposición Final - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 629/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales María del Pilar PIANA, DNI Nº 33.416.417, domiciliada en calle Belisario Roldán Nº 729 de esta ciudad, para la realización de tareas de investigación histórica y desarrollo de proyectos vinculados con la museología, el patrimonio y la conservación en el museo “Casa de Haedo”, como así también tareas de coordinación de distintas actividades propuestas por la Dirección de Cultura, durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada PIANA en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL ($ 11.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 630/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT Nº 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 53.400,00) correspondiente a la certificación del trabajo de la Cooperativa referida por las últimas cinco (5) noches de carnaval (los días 10, 11 12, 17 y 24 de febrero del año 2018), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 631/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Enfermera María Agustina FERNÁNDEZ, DNI Nº 37.075.621, domiciliada en calle España Nº 1.476 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión y de

atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Enfermera FERNÁNDEZ en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 13.280,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 632/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnica Superior en Enfermería Maira Elizabeth MÜLLER, CUIT Nº 27-36660375-7, domiciliada en Avenida Parque Nº 1.280 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnica Superior en Enfermería Maira Elizabeth MÜLLER, CUIT Nº 27-36660375-7, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 9.960,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 633/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de servicios de la Señora Viviana LATORRE DÍAZ, DNI Nº 38.171.367, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que preste servicios en el Centro Integrador Comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- La Señora Viviana LATORRE DÍAZ, CUIT/CUIL Nº 27-38171367-4, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 13.280,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/85.
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 634/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Darío Ramón TELLECHEA, DNI Nº 25.937.556, Legajo Nº 2.026, domiciliado en calle Alférez José María Sobral S/N de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con Suspensión por el término de cinco (5) días sin goce de haberes –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza Nº 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 8917/1989.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 635/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Piccini, Mirta Noelia	27-05680200-8	$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 636/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, en el marco del Programa “Mediando en Comunidad” llevado a cabo en diferentes barrios de la ciudad, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-12777521-4	$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría del Poder Popular– Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 637/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Javier Francisco SCHAUMAN, DNI Nº 30.789.418, con domicilio en calle Ituzaingo Nº 98 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "La Cuchilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El agente SCHAUMAN percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, por cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 638/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor José Martín ZIEGLER, DNI Nº 27.813.198, domiciliado en calle López y Planes Nº 216 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como responsable de realizar el seguimiento de todos los programas de empleo que se trabajan desde la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor José Martín ZIEGLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 639/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÌCULO 1º.- DESIGNAR a la escribana MARIANA FEROLDI, adscripta al Registro Notarial Nº 58, con domicilio en calle Rivadavia Nº 512 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista para los trámites de escrituración del inmueble descripto en los considerandos del presente a favor de la Señora Susana Beatriz MEDINA, DNI Nº 18.519.785.
ARTÌCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 640/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de costura y carpintería en "Cáritas Catedral", durante el mes de enero del corriente año, en el marco del Proyecto Nº 3 de la Zona Nº 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Garrido, Patricia Mercedes	27-14435365-5	$ 1.250,00
Arévalo, María Graciela	27-25711218-2	$ 1.250,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva

Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 641/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de febrero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT Nº	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	$ 8.000,00
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	$ 8.000,00
Ayala, César Osvaldo	20-22013171-9	$ 8.000,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	$ 7.500,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	$ 7.500,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	$ 8.000,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	$ 7.500,00
Cantti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	$ 8.000,00
Cantti Páez, Jonathan Maximiliano	20-35975081-2	$ 7.670,00
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	$ 8.000,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	$ 8.000,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	$ 8.000,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	$ 8.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	$ 8.000,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	$ 8.000,00
González, Antonella Stefanía	27-36209293-6	$ 8.000,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	$ 7.500,00
González, Leandro Micael	20-40562482-7	$ 8.000,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	$ 8.000,00
Herrera, Rodolfo Ismael	20-33469514-0	$ 8.000,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	$ 8.000,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	$ 8.000,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	$ 8.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	$ 7.500,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	$ 8.000,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	$ 8.000,00
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	$ 8.000,00
Valenzuela, Ángel Agustín	23-42212126-9	$ 8.000,00
Martínez, Analía Viviana	27-38171429-8	$ 7.500,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	$ 8.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	$ 7.000,00
Trípodi, Ángel Exequiel	20-39264585-4	$ 8.000,00
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	$ 8.000,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	$ 8.000,00

Moreyra, Andrea Rocío	27-31411495-2	$ 8.000,00
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	$ 8.000,00
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	$ 8.000,00
Iorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	$ 8.000,00
Piccini, Carla Antonella	27-40991644-4	$ 7.000,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	$ 7.650,00
Rey, Ángel María	20-32289144-0	$ 8.000,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	$ 7.500,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	$ 7.500,00
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	$ 8.000,00
Franco, Gabriel Ramón	20-33838079-9	$ 8.000,00
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	$ 8.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	$ 8.000,00
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	$ 8.000,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	$ 8.000,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	$ 8.000,00
Quiroga, Kevin Gustavo	20-40018598-1	$ 8.000,00
Villarreal, Federico Iván	23-37467054-9	$ 8.000,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	$ 7.000,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 642/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lorena Patricia VEGA, CUIT/CUIL Nº 23-27783608-4, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere Nº 984 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que la misma cumpla tareas de Promotora de la Salud, administrativas y atención a la demanda en el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lorena Patricia VEGA, CUIT/CUIL Nº 23-27783608-4, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere Nº 984 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN ($ 6.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 643/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Vanesa Inés FISCHER, CUIT/CUIL Nº 27-33056902-1, domiciliada en calle Simón Bolívar Nº 1.456 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de promotora de salud, administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Vanesa Inés FISCHER, CUIT/CUIL Nº 27-33056902-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 4.900,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 644/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Operador Psicosocial Leonardo AVERSA, DNI Nº 28.458.013, domiciliado en calle San Martín Nº 2.050 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerando del presente.
ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Leonardo AVERSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 645/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Pablo César FERNÁNDEZ, DNI Nº 33.160.216, domiciliado en calle Compañero José Lambarri y Pablo J. Daneri S/N –Barrio ATE 3- de esta ciudad, para que preste tareas contractuales de administración y operación del funcionamiento diario de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Pablo César FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 646/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Operadora Psicosocial y Profesora en Pedagogía Verónica Lucía LANDÓ, CUIL Nº 27-28458144-5, domiciliada en calle Monseñor Chalup Nº 287 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- La Operadora Psicosocial y Profesora en Pedagogía Verónica Lucía LANDÓ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 647/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Enfermera Ana Rosa EGUI, DNI Nº 23.386.900, domiciliada en calle San Juan Nº 383 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Enfermera Ana Rosa EGUI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 648/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de circo en el Barrio Munilla, en la Zona Nº 1 "Pueblo Nuevo-Munilla", Proyecto Nº 33 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rojas, Sarai	27-34318120-0	$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.72 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 649/2018.
Expte. Nº 1292/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Luis Clavarino y Boulevard Antonio Daneri, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 9 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA ($ 46.080,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" 0002-00000451	$ 43.776,00	Pesos cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" 0002-00000452	$ 2.304,00	Pesos dos mil trescientos cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 – Clavarino (e) Daneri y De - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 650/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI Nº 21.835.553, domiciliada en calle Olegario V. Andrade Nº 1.121 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia mencionada, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI Nº 21.835.553, domiciliada en calle Olegario V. Andrade Nº 1.121 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ($ 17.700,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 651/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Priscila Betiana NÚÑEZ, CUIT Nº 27-36101521-0, domiciliada en Barrio Manuel Alarcón Nº 94, Manzana Nº 1, Casa Nº 11 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y atención de la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Priscila Betiana NÚÑEZ, CUIT Nº 27-36101521-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN ($ 6.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 652/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Alfredo CEPEDA, DNI Nº 38.171.180, domiciliado en calle Felipa I. de Borrajo Nº 1.667 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de playero en el predio del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Alfredo CEPEDA, DNI Nº 38.171.180, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DSPFIN – Disposición Final - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 653/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Licenciada en Enfermería Keila Yamila HEIDENREICH, DNI Nº 28.779.145, domiciliada en calle Inocencio Fúrquez Nº 2.521 de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Enfermería HEIDENREICH percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 654/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Daniel Juan Jesús RADLER, DNI Nº 29.765.692, domiciliado en calle San Martín Nº 1.388 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor RADLER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 655/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO y el Director de Cooperativas, Profesor Mauricio WEBER, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Técnico Mecánico Leandro Mauricio BOCHATAY, CUIT Nº 20-27604877-6, con domicilio en calle Adolfo Alsina Nº 491, Departamento 3 de esta ciudad, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección mencionada, desarrollando programas productivos que requieren planificación, control y evaluación, a saber: Fábrica Municipal Cooperativa (FA.MU.CO.), Programa Municipal de Veredas (PRO.MU.VE.), Fábrica Municipal de Ladrillos y Centro Local de Autogestión de Alimentos Solidarios (CLAAS), por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Técnico Mecánico Leandro Mauricio BOCHATAY, CUIT/CUIL Nº 20-27604877-6 hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 17.800,00), por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRCOOP – Dirección de Cooperativas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 44.00.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 656/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Licenciada en Trabajo Social Ariana Lucero ALMADA, CUIL Nº 27-30789108-0, domiciliada en calle San Juan Nº 905 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social Ariana Lucero ALMADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 657/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE en carácter de donación el inmueble sito en Barrio "De los Antepasados", calle Francisco Troisse S/Nº, sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana Nº 782, PLANO CATASTRAL Nº 63.639, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (142,43 m2.) que se desglosa de mayor extensión inscripta en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo TOMO 83 TOMO 791 en fecha 14/04/1970 a favor de la Señora Alicia M. SOTTO, DNI Nº 5.493.603 con domicilio en calle Francisco Troisse S/Nº de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE a la escribana Matilde VILLANUEVA, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1717 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para la confección y posterior inscripción de escritura pública traslativa de dominio en el Registro de la Propiedad, a favor de la Señora Alicia M. SOTTO.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 658/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil Santiago Germán ROMANI, DNI Nº 30.485.756, domiciliado en calle Bolívar Nº 1.247 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia mencionada, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero Civil Santiago Germán ROMANI, DNI Nº 30.485.756, domiciliado en calle Bolívar Nº 1.247 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ($ 17.700,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 659/2018.
Expte. Nº 1295/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Batalla de Cepeda entre calles Hernández y Tomas Edison, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA ($ 24.630,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutemberg 904	"B" 0002-00000018	$23.398,50	Pesos veintitrés mil trescientos noventa y ocho con cincuenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutemberg 904	"B" 0002-00000019	$1.231,50	Pesos un mil doscientos treinta y uno con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.59 3.9.9.0 – Batalla de Cepeda (e) Edi - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 660/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato de la Doctora María Emilia ROSSI, DNI Nº 31.411.477, domiciliada en calle Ituzaingó Nº 1.682 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Médanos”, dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Doctora María Emilia ROSSI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 11.820,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 661/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, DNI Nº 18.352.920, domiciliado en calle San Martín Nº 1.180 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 662/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato del Señor Daniel Gustavo CAVAIGNAC, DNI Nº 14.650.377, domiciliado en calle Presidente Perón Nº 35 – “3º D” de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Daniel Gustavo CAVAIGNAC, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 663/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Brenda Cecilia GRÖTTER, DNI Nº 31.404.278, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Brenda Cecilia GRÖTTER, CUIT Nº 27-31404278-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Dependencia: DRVVND – Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 664/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Juliana GIMENEZ, CUIT/CUIL Nº 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo Nº 854 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Juliana GIMENEZ, CUIT/CUIL Nº 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo Nº 854 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($ 15.600,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 665/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable ***a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de febrero del año 2018:***

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jaurena, Amelia Margarita	27-10667358-1	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 666/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de febrero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Ledesma, Liliana Raquel	27-17344775-8	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 667/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes de los Equipos Territoriales Móviles pertenecientes a los Programas derivados de la nueva Ley de Salud Mental, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Boari, Hugo Alberto	20-16182152-8	$ 13.150,00
Faiad, Valeria Noemí	27-31246032-2	$ 13.150,00
Koch, Érica Lorena	27-26554657-4	$ 7.300,00

Personeni, Mariana	27-30900535-5	$ 13.150,00
Villarreal, Fernando Javier	20-25937409-0	$ 9.000,00

ARTÍCULO 2º.- *Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.*
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 668/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante los sábados de los meses de enero y febrero del año 2018 en el marco del desarrollo del Carnaval del País, Edición 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Palavecino, Celia Margarita	27-17176700-3	$ 4.000,00
Quiroz, Renée Alicia	27-22712675-8	$ 4.000,00
Robles, Miguel Horacio	20-24187064-3	$ 4.000,00
Rodríguez, Delia Graciela	27-16514767-2	$ 4.000,00
Rodríguez, Leandro Gabriel	20-25018978-9	$ 4.000,00
Rossi, Alfredo Darío	20-14128663-4	$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: PRENS - Prensa - Unidad Ejecutora: 71 –Dirección de Comunicación Institucional - Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 669/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguirre, Rosario Itatí	27-27305501-6	$ 1.000,00
Alza, Lucas Matías	23-39685878-9	$ 1.000,00
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	$1.500,00
Colombo, José María	20-12809606-0	$ 1.500,00
Fores, María Luisa	27-24742620-0	$ 1.500,00
González, María Matilde	27-23051750-4	$ 1.500,00
Imas, Johanna María Ester	27-31875403-4	$ 1.500,00
Izaguirre, Verónica Ramona	27-21991336-8	$ 1.500,00
Lavín, José Alberto	20-08441456-6	$ 1.500,00
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	$ 1.000,00

Maciel, Ana María	27-10500431-7	$ 1.000,00
Mernies, Marcelo Eduardo Fabián	20-34660553-8	$ 1.000,00
Olivera, Jorgelina Guadalupe	23-20149838-4	$ 1.500,00
Richter, Silvina Raquel	27-17684222-4	$ 1.500,00
Suárez, Nilda Beatríz	27-25288739-9	$ 2.000,00
Valdez, Vanesa Laura	27-38147168-9	$ 1.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 670/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por las sumas que allí se indican, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cepeda, Andrea Del Rosario	27-26686210-0	$ 1.000,00
De Los Santos, María Joaquina	27-29169868-4	$ 800,00
Morales, Julia Silvina	27-21970407-6	$ 600,00
Rodríguez, María Vanesa	27-27836255-3	$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 671/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.
.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 31 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, representada por su Presidente Marcelo Javier ESPÍNDOLA, para la prestación de servicios y demás trabajos destinados a la producción de verduras en el marco del Programa Municipal denominado “CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS MUNICIPAL” (C.P.A.M.).
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 672/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	$ 1.000,00
Cabelier, María Viviana	23-31112907-4	$ 1.000,00
Delgado, María Antonela	27-35732130-7	$ 1.000,00
Nuñez, Patricia Andrea	23-14808537-4	$ 1.500,00
Pascua, Alejandra Vanesa	27-25046500-4	$ 1.000,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	$ 1.000,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	$ 1.000,00
Villarreal, Nancy Elvira Daniela	27-35710829-8	$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 673/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de los servicios del Señor Fabián David PLANCHÓN, DNI Nº 35.700.571, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana H de esta ciudad, por la suma total de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Fabián David PLANCHÓN, CUIT/CUIL Nº 20-35700571-0, la suma mensual de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 674/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cervera, Eduardo Oscar	20-11992476-7	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 675/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio “Toto Irigoyen”, durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Castro, Miguel Ramón	20-21835815-3	$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 676/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto Nº 546/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: ***“ARTÍCULO 1º.-*** *APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra Nº 5, confeccionado en fecha 9 de febrero del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cuarenta y uno con treinta y cinco por ciento (41,35%), suscripto por el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, el Arquitecto Adrián FACELLO, por la Municipalidad de San José Gualeguaychú; y el Maestro Mayor de Obras Fabián Andrés GODOY, por la firma “CONSTRUCTORA GODOY SRL”, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS ($ 349.942,05), correspondiente a la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la SEGUNDA ETAPA del edificio designado “MUSEO DEL CARNAVAL”, ubicado en el antiguo galpón del Taller del Ferrocarril sito en el Parque de la Estación de nuestra ciudad.”*
ARTÍCULO 2°.- RECTIFÍQUESE el artículo 2° del Decreto N° 546/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Nº 000112721 adjunta a fs. 825/827 en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS ($ 17.497,10), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo, conforme a lo establecido en el artículo 23º del Pliego de Condiciones Particulares.”*
ARTÍCULO 3°.- RECTIFÍQUESE el artículo 3° del Decreto N° 546/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra Nº 5, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 69.988,41)”.*
ARTÍCULO 4°.- RECTIFÍQUESE el artículo 4° del Decreto N° 546/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“**ARTÍCULO 4º.-** PÁGUESE a la firma “CONSTRUCTORA GODOY SRL”, CUIT Nº 30-71488506-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 279.953,64), conforme Factura “B” Nº 0001-00000050.”.*
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 677/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta María Guadalupe DUMÓN, DNI Nº 35.116.032, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año para que cumpla tareas inherentes a su profesión, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta María Guadalupe DUMÓN, CUIT Nº 27-35116032-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL ($ 13.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 678/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Locación de Servicio de Publicidad Gráfica Exterior celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la firma “Delta Publicidad Exterior SRL”, representada por el Gerente Señor Juan Carlos D`AGOSTINO, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de publicidad gráfica consistente en diseño, producción, armado, colocación y exhibición de publicidad exterior de un (1) cartel por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y el día 31 de diciembre del corriente año, conforme a las especificaciones exigidas por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo y APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de la Empresa “Delta Publicidad Exterior SRL”, CUIT Nº 30-70837650-3, de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma “Delta Publicidad Exterior SRL”, CUIT Nº 30-70837650-3, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 938, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL ($ 174.000,00), en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS ($ 14.500,00) IVA incluido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley por ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.5.0 – Arrendamiento de tierras y terrenos.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 679/2018.
Expte. Nº 1318/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación de Readecuación de Costos, Barrios Zuppichini, Noroeste y Unidos por una Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras

Nueva Gualeyán Ltda.	Benítez, Ramón Alejandro	Presidente	26.377.677	Barrio Zuppichini Casa Nº 42	"B" 0002-00000024	$ 49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 680/2018.
Expte. Nº 1319/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación de Readecuación de Costos, Barrio "Unidos por una Vivienda", de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Mate Amargo Ltda.	-	30-70872146-4	"B" 0002-00000199	$ 230.945,84	Pesos doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cinco con ochenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 681/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de Guardias de Enfermería en la Playa del Puente, dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Almada, Anabella Milagros	27-32454142-5	$ 5.600,00
Basin, Lucrecia Marcela	27-25711295-6	$ 4.800,00
Gómez, Elio Iván	20-25266341-0	$ 6.000,00
Méndez, María Soledad	27-30789402-0	$ 4.800,00

Valli, Lucrecia Analía	27-29169652-5	$ 6.400,00
Peytavi, Valeria Noemí	27-29766553-2	$ 4.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 682/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo, respecto a la contratación directa del proveedor "RED DE RECEPTORÍAS SA", CUIT Nº 33-71139914-9, por la prestación del servicio de publicidad en diferentes medios nacionales y provinciales gráficos, radiales y televisivos, campaña de promoción turismo 365 con el objetivo de seguir posicionando a Gualeguaychú como destino, por el período comprendido entre los meses de enero y julio del corriente año, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora "RED DE RECEPTORÍAS SA", CUIT Nº 33-71139914-9, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 245.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 683/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de febrero del año 2018, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 684/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CAMINOS COOPERATIVOS GUALEGUAYCHÚ LTDA." CUIT Nº 30-71551677-9, con domicilio en

Avenida Juan F. Morrogh Bernard N° 90, de esta ciudad, por medio del cual ésta última adhiere al Programa “Hábitat Suburbio Norte Gualeguaychú”, conforme Convenio Específico Protocolo Nº 2016_5289593 sus modificatorias y Reglamento, y se compromete a la ejecución del “Módulo de Desarrollo Humano – Educativo General”, según proyecto elaborado por la Secretaría del Hábitat de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CAMINOS COOPERATIVOS GUALEGUAYCHÚ LTDA.” CUIT Nº 30-71551677-9, con domicilio en Avenida Juan F. Morrogh Bernard N° 90, de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 296.000,00).
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 685/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Rubén Daniel MARTÍNEZ, DNI Nº 28.779.561, domiciliado en calle Islas Malvinas Nº 1.228 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el “Ecoparque Gualeguaychú” de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Rubén Daniel MARTÍNEZ realizará funciones como Vigilador y Balancero y percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 686/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato de la Señora María Victoria ETCHEVERRY, DNI Nº 32.025.582, domiciliada en calle San Juan Nº 1.027 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora ETCHEVERRY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 687/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Emilio Eduardo VITALE, DNI Nº 28.458.165, domiciliado en calle Ituzaingo Nº 411 de esta ciudad, para que

preste tareas en el nuevo “Ecoparque”, de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Emilio Eduardo VITALE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 688/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señorita María Evangelina GERVASONI, DNI Nº 33.416.420, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena Nº 1.623 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal “Hormiguitas” del Centro Integrador Comunitario, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señorita GERVASONI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 689/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Marcos Enrique MONTENEGRO, DNI Nº 12.095.022, domiciliado en calle República Argentina Nº 1.235 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Administrativo 1º, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72º, de la Ordenanza Nº 11.740/2012.
ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de abril del año 2018, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.
ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite al agente MONTENEGRO toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.
ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza Nº 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º, con el fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 690/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	$ 8.600,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	$ 8.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 691/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	IMPORTE
Novello, Gustavo Ignacio	20-13316492-9	$ 6.000,00
Giacopuzzi, Nicolás Martín	20-34110572-3	$ 6.000,00
García, Stella Maris	27-25661116-9	$ 6.000,00
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	$ 6.000,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	$ 6.000,00
Cabellier, Elba Nélida	27-06416444-4	$ 1.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 692/2018.
Expte. Nº 1322/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Construcción de las Veredas Perimetrales de la Rotonda denominada como "Rotonda de la Terminal", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 156.580,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000193	$ 148.751,00	Pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000194	$ 7.829,00	Pesos siete mil ochocientos veintinueve.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: RTDTRM – Rotonda de la Terminal – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.55 3.9.9.0 – Rotonda de la Terminal - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 693/2018.
Expte. Nº 1296/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO UN MIL ($ 101.000,00), para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Maria Yael OTERO, DNI Nº 25.711.568 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO UN MIL ($ 101.000,00), que será abonado en tres partes iguales de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 33.666,66), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 10 de enero del año 2018 y el día 6 de febrero del corriente año, cada una con destino al pago de mano de obra, conforme Factura "B" Nº 0001-00000013.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog.Hago Mi Casa - Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 694/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 9.292,50) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter discontinuo en la Dirección de Tránsito -Servicio de Control Urbano-, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante los días 17/02/2018 y 18/02/2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 695/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PEREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 1.260,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la DIRECCIÓN DE CULTURA (ANFITEATRO MUNICIPAL) durante el día 12 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 696/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 27.877,50) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter discontinuo en la Dirección de Tránsito -Servicio de Control Urbano-, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante los días 10, 11 y 12 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 697/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 54.114,56) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial en la Dirección de Cultura (CORSOS POPULARES MATECITO 2018) durante el día 26 de enero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 698/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI Nº 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari, S. 3, Casa Nº 34 de esta ciudad, por el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, para la realización de tareas de corrección de planos e inspección, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL Nº 20-37075533-8, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS ($ 14.700,00), por los meses de enero a abril del corriente año por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 699/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT Nº 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos Nº 28 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT Nº 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS ($ 14.700,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ejec. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 700/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Lucas NAUWELAERTS, DNI Nº 35.607.325, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº 742 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, para la realización de tareas de Manejo de Programación.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas NAUWELAERTS, CUIT Nº 20-35607325-9, hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL ($ 16.000,00), por los meses de enero a abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 701/2018.
Expte.1323/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readecuación de Costos, Barrio “Unidos por una Vivienda” y “Don Pablo”, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	“B” 0002-00000137	$49.653,35	Pesos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 702/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de febrero del año 2018:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL Nº 27-18099413-6, PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL Nº 20-10199078-9, PESOS TRES MIL ($ 3.000,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT/CUIL Nº 20-32454241-9, PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL Nº 20-36318370-1, PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL Nº 20-32453943-4, PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 703/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se mencionan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aranda, Daniel Isaías	27-38570772-5	$ 7.000,00
Báez, María Anabel	27-34418899-3	$ 7.000,00
Carro, Brenda Magalí	27-42264325-2	$ 7.000,00
Dussol, Marcelo Santiago	20-36783823-0	$ 7.000,00
Noboa, Brián Leonardo	20-40991611-3	$ 7.000,00
Osorio, Diego Sebastián	20-26989526-9	$ 7.000,00
Ríos, Luciana Yamila	27-37564971-9	$ 7.000,00
Rodríguez, José María	20-39261805-9	$ 7.000,00
Rodríguez, Nadia Marina	27-37293803-5	$ 7.000,00
Romero, Tadeo	20-38389404-3	$ 7.000,00
Roldán, Cecilia María Alfonsina	27-25266284-2	$ 7.000,00
Stewart, Jacqueline Solange	23-26830962-4	$ 7.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 704/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la locución durante el día 26 de enero del año 2018 y los días 2, 9, 16 y 23 de febrero del corriente año en el marco de los Corsos Populares “Matecito”, Edición 2018:

Apellido y Nombre	CUIT/CUIL	Monto
Basaldúa, Néstor Juan	20-12809499-8	$ 6.000,00
Taffarel, Nelson Rafael	20-21835717-3	$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De orig en municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 705/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006 subsidios no reintegrables a la personas que infra se mencionan por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de febrero del año 2018, en el ámbito de la Dirección de Medio ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto

Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 706/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, María Fernanda	27-34334247-6	$ 1.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 707/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Kreick, Sabrina Elizabeth	20-33806938-4	$ 1.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 708/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidios no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500,00) a la Señora María Soledad CABRERA, CUIT/CUIL Nº 27-25288959-6, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Comisario de Corsos, dispuesto por el Reglamento General de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2018, llevado a cabo el día 26 de enero del año 2018 y los días 2, 9, 16 y 23 de febrero del corriente año, conforme los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 709/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00) a favor de la Señora Graciela Catalina BENTANCOURT, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la dependencia a su cargo, durante el mes de febrero del corriente año, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales – Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 710/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 54.024, para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de trescientos metros cuadrados (300 m2) de baches, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 711/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Suministros, respecto a la contratación del Escribano Gustavo Javier CABRERA, CUIT/CUIL Nº 20-21835854-4 por la prestación de servicios inherentes a su profesión consistentes en la realización de certificación de firmas y fotocopias, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 1.350,00).
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Escribano Gustavo Javier CABRERA, CUIT/CUIL Nº 20-21835854-4 hasta la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 1.350,00), por la prestación de servicio, conforme Factura "C" Nº 0002-00000288 de fecha 30/01/2018.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 712/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Médica María de la Paz FIOL, DNI Nº 27.794.174, domiciliada en calle Veronesi Nº 166, Pueblo General Belgrano, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Médica María de la Paz FIOL, CUIT/CUIL Nº 27-27794174-6 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 6.300,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 713/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL Nº 27-17876287-2, domiciliada en calle 25 de Mayo Nº 978 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención de la demanda en el Centro Integrador Comunitario, dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL Nº 27-17876287-2, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 714/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL Nº 27-32453895-5, domiciliada en calle Buenos Aires Nº 1.316 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL Nº 27-32453895-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ($ 18.300,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 715/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE con retroactividad al día 31 de enero del año 2018, la renuncia presentada por el Señor Juan Carlos LEZCANO, DNI Nº 8.398.362, domiciliado en calle Rosario Nº 719 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, Planta Permanente, en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 716/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Antonia Alejandra EGUI, DNI Nº 25.266.234, domiciliada en calle José Enrique Rodó Nº 212 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal “Monigote” del Barrio “San Francisco”, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora Antonia Alejandra EGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTICULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 717/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Diego Alejandro SUÁREZ, DNI Nº 29.466.443, domiciliado en Barrio Blas Parera y Borrajo S/N de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Operario de Tractor en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú” de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Diego Alejandro SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios de la Sección Disposición

Final, establecidos en el Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 718/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Licenciado Renzo SÁNCHEZ, CUIT/CUIL Nº 23-29766504-9, domiciliado en calle 1º de Mayo Nº 255 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Renzo SÁNCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 719/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Mauro Gabriel BOGLIACINO, CUIT/CUIL Nº 20-36318327-2, domiciliado en calle Raúl Horacio Rébori Nº 287 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Mauro Gabriel BOGLIACINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 720/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de febrero del año 2018, en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ocampo, Eduardo Gabriel	20-31689645-7	$ 6.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales – Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 721/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Francisco Exequiel SOSA, DNI Nº 33.487.135, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana "F", Casa Nº 6 de esta ciudad, para la prestación de tareas como encargado del cuidado y mantenimiento del Centro Cultural Gualeguaychú ubicado en la "Costanera del Tiempo" de nuestra ciudad, dependiente de la Dirección de Cultura, durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor SOSA en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 722/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Mercedarias y Gervasio Méndez", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Hermanas Mercedarias entre calles Gervasio Méndez y Olegario V. Andrade de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Hermanas Mercedarias Nº 247 de esta ciudad.
ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 723/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora María Florencia GONZÁLEZ, DNI Nº 33.160.191, domiciliada en calle Monseñor Chalup Nº 869 bis de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Estrellitas" del Barrio Munilla, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 724/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018 el contrato al Señor Pedro Hernán FIGUEROA, CUIL Nº 20-25711521-7, domiciliado en calle José Hernández Nº 396 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Pedro Hernán FIGUEROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecidos en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 725/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el CONCURSO DE PRECIOS efectuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la reparación de UNA (1) BOMBA FLYGT, Modelo 3200 que es utilizada en las estaciones elevadoras de efluentes cloacales de la ciudad, en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL ($ 142.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SERVICIOS INDUSTRIALES SRL", CUIT/CUIL Nº 30-71255385-1, con domicilio en calle Rivera Indarte Nº 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL ($ 142.000,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: EXTER – Instalaciones Externas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y Equipo.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 726/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la realización del encuentro "Pascua junto al río", que se llevará a cabo el día 1º de abril del corriente año en el Anfiteatro, sito en la "Costanera del Tiempo" de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 727/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al escribano Fabio LARROSA, con domicilio en calle Caseros Nº 302 de la ciudad de Larroque, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos -Seccional Gualeguaychú- para la escrituración e inscripción de los inmuebles que se describen en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 728/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Playa del Puente de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de enero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Otero, Ernesto Raúl	20-22524842-8	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 729/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, respecto a la contratación del Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT Nº 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle Nº 131 de esta ciudad, para la prestación del servicio de alquiler de ochenta (80) baños químicos con dos (2) servicios de limpieza uno de mañana y otro de tarde, por cuatro (4) días correspondientes al Fin de Semana Largo de Carnaval entre los días 10 y 13 de febrero del año 2018, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($ 272.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT Nº 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle Nº 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($ 272.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 730/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006 subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	$ 5.400,00

Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	$ 5.400,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	$ 5.400,00
Farias, Delia Margarita	27-14215193-1	$ 6.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	$ 5.400,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	$ 5.400,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	$ 5.400,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	$ 5.400,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	$ 5.400,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	$ 5.400,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	$ 5.400,00
Ponce, Hilda Lucrecia	27-06424316-6	$ 5.400,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	$ 1.500,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	$ 5.400,00
Neves, Alejandra Judith	27-27467389-9	$ 3.000,00
Abraham, Ruyina Valeria	27-24596002-1	$ 3.000,00
Álvarez Irigoitía, Matias	23-35274387-9	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 731/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la “Playa del Puente” durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bernigaud, Luis Alberto	20-29766594-5	$ 6.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 732/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Adriana FARFÁN, CUIT/CUIL Nº 27-22837596-4, domiciliada en calle Santiago Díaz Nº 46 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, quien tendrá a cargo el dictado de cinco (5) talleres de Curso de Introducción al Trabajo (CIT) de los diez (10) programados para el año en curso, y siete y medio (7,5) talleres de Club de Empleo Joven (CEJ) de los quince (15) programados para el corriente año, todo ello en el marco del Protocolo Adicional al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 45/10 para el Desarrollo de Acciones Conjuntas dentro de la Red de Servicios de Empleo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Adriana FARFÁN, CUIT/CUIL Nº 27-22837596-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 733/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de "PROGEAS ARGENTINA SA" para la prestación del servicio de gestión de residuos – tratamiento, valorización, reciclado y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa "PROGEAS ARGENTINA SA", CUIT Nº 33-71223831-9, con domicilio legal en calle Almirante Brown Nº 335 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUETNA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 30.255,30) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 734/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, por la prestación del servicio de análisis para la determinación de glifosato, ampa y glufosinato de amonio en muestras de agua y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida en el Río Gualeguaychú, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 35.950,00).
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, CUIT Nº 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini Nº 2.750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 35.950,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 735/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Watters, Giuliana Antonella	23-36104301-4	$ 6.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 736/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL Nº 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano Nº 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de asesoramiento en el Plan Multiplicar, Gestión Territorial en Salud, vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL Nº 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano Nº 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 21.450,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 737/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la charla “Palabras de Mujer”, que brindará el Licenciado Roberto ROMANI el día 9 de marzo del corriente año en las instalaciones del Instituto Magnasco de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese difusión del presente.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 738/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS ($ 600,00) al Grupo NAR-ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de febrero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL Nº 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 739/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de febrero del año 2018:**

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Eugenia Alejandra	23-29765574-4	$ 5.600,00
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	$ 2.500,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	$ 2.500,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	$ 2.500,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	$ 4.200,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	$ 4.500,00
Martínez, Clara Teresita	27-34660632-6	$ 5.900,00
Rodríguez, Ayelén Anabella	27-35445239-7	$ 6.000,00
Alfonso, María Florencia	27-33160083-6	$ 6.000,00
Fernández, Rubén Roberto	20-16002041-6	$ 6.000,00
Santoni, Margarita Santina	27-14650451-0	$ 4.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 740/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, Mario Ramón	20-12095602-8	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.0.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 741/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la renovación del contrato de servicios del Licenciado en Bromatología Luis Edgardo DELLA GIUSTINA, DNI Nº 17.053.909, domiciliado en Barrio VICOER Gualeyán Nº 4, Departamento Nº 34 de esta ciudad, por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y el día 30 de abril del corriente año, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del laboratorio del Área de Bromatología de la Dirección de Obras Sanitarias.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Edgardo DELLA GIUSTINA, CUIT Nº 20-17053909-6, hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS ($ 16.500,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 742/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, consistentes en la locución del acto de inicio del 35º período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante el jueves 1º de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Toledo, Mario Jorge	20-21514591-4	$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 743/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, José Luis	20-17344897-0	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 744/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, en su carácter de integrante del Programa Nacional “Médicos Comunitarios” afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondiente al mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	$ 11.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Imputación Extrapresupuestaria: 25.000 – Otros anticipos.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 745/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista “Colectivo Solidario”, correspondiente al mes de marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Javier Alejandro	20-18547195-1	$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 746/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
López, Marta Liliana	27-12095677-4	$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 747/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS ($ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de febrero del año 2018. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL Nº 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora Nº 108 de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 748/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios médicos acordados mediante convenio, correspondientes al mes de febrero del año 2018.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT Nº 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida en el artículo precedente deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 749/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de febrero del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT Nº 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 12.640,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 750/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT Nº 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL ($ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de febrero del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 751/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT Nº 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de febrero del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 752/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Toloza, Luis Marcelo	20-30485414-7	$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 753/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2018,** cuya **APERTURA** de **OFERTAS** se realizará el día **10 de abril del año 2018** a las **10:30 HORAS**, para la ejecución de la obra de repavimentación de calle Justo José de Urquiza entre calle Tomás de Rocamora hasta calle Monseñor Jorge R. Chalup, y las arterias transversales hacia calle 25 de Mayo, desde calle Ayacucho hasta calle Monseñor Jorge R. Chalup, todas de esta ciudad, cuyos trabajos incluyen la demarcación vial horizontal y vertical, rampas para discapacitados, adecuación de cámaras y bocas de registro, y demás trabajos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Cómputos Métricos.
ARTÍCULO 2º.- Las **OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS** en la **DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA** el día **10 de abril del año 2018** a las **09:30 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Cómputos Métricos.
ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 5.600.000,00).
ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 5.600,00).
ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, en un diario local por dos (2) días y en un diario de la Capital Federal por dos (2) días.
ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: RPVMTC – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.77.51. 3.9.9.0. - Otros.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 754/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000,00), a la Señora Nancy Mabel RONDÁN, CUIT/CUIL Nº 27-29170707-1, domiciliada en calle Ayacucho Nº 715 de esta ciudad, destinado a los alumnos de 4to. C.O en Ciencias Naturales, del Instituto “Profesor José María Ruperto Gelós”, en virtud de haber obtenido el Segundo Premio en el Certamen de Expresiones Artístico Culturales “Gualeguaychú Joven”, Edición 2017.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 755/2018.
Expte. Nº 1400/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor Jardín Estrellita Munilla 1º Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($ 47.740,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000225	$ 45.353,38	Pesos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con treinta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000226	$ 2.387,02	Pesos dos mil trescientos ochenta y siete con dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 756/2018.
Expte. Nº 1401/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Carlos Guido Spano Nº 1.782, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS ($ 30.200,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa Nº 23	"B" 0002-00000044	$ 28.690,00	Pesos veintiocho mil seiscientos noventa.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa Nº 23	"B" 0002-00000045	$ 1.510,00	Pesos un mil quinientos diez.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 757/2018.
Expte. Nº 1399/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Juan Gütenberg entre calles Luís N. Palma y Estrecho de Magallanes (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 – de un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 29.712,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0002-00000086	$ 28.226,88	Pesos veintiocho mil doscientos veintiséis con ochenta y ocho centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli 2379	"B" 0002-00000087	$ 1.485,63	Pesos un mil cuatrocientos ochenta y cinco con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.56 3.9.9.0 – Gütenberg (e) Estrecho de - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 758/2018.
Expte. Nº 1398/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de la Readecuación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000095	$5.400,00	Pesos cinco mil cuatrocientos.
La Paz Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000093	$900,00	Pesos novecientos.
El Nuevo Hogar Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000094	$4.500,00	Pesos cuatro mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 759/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de marzo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL ($ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT Nº 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 760/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT Nº 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondientes al mes de febrero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 761/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en limpieza y mantenimiento de diez (10) cuerpos de baños químicos instalados en el circuito de Avenida Cándido Irazusta entre calles España y Montevideo, donde se llevaron a cabo los Corsos Populares "Matecito", Edición 2018, correspondiente a los días 26 de enero y 2, 9, 15, 16 y 23 de febrero del año 2018, conforme los considerandos del presente:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Piccini, Santiago Francisco	20-20975140-3	$ 1.500,00
De La Cruz, Fernando Ismael	20-34350747-0	$ 1.500,00
Piccini, Micaela Daiana	27-38773769-9	$ 1.500,00
Herrera, Nancy Liliana	27-23836332-8	$ 1.500,00
Oliva, Norma Beatriz	27-13593765-2	$ 1.500,00
González, Olga Margarita	27-21663103-5	$ 1.500,00
Gómez, Karen Soledad	27-39263196-3	$ 1.500,00

Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	$ 1.500,00
Molina, Alba Graciela	27-06696308-5	$ 1.500,00
García, Paola Daniela	27-25661224-6	$ 1.500,00
Franck, Marta Verónica	27-22865901-6	$ 1.500,00
Magallán, Juan Pablo	20-33078532-3	$ 375,00
Martínez, Lidia Mabel	27-18502313-9	$ 1.500,00
Márquez, Daiana Florencia	27-35116058-1	$ 1.500,00
Quiroz, María del Carmen	23-16022086-4	$ 1.500,00
Fuentes, Gabriela Graciela	27-23435141-4	$ 250,00
La Rosa, Carolina Ayelén	27-39029939-2	$ 1.500,00
Herrera, Rodolfo Ismael	20-33469514-0	$ 1.500,00
Barbosa, Jonatan Rubén	20-39840174-4	$ 1.000,00
Barrios, Matías Omar	20-32289219-6	$ 1.500,00
Delgado, Claudia Macarena	27-38171183-3	$ 1.000,00
Eito, Mirta Alicia	27-10590680-9	$ 1.250,00
Leivas, Gabriela Raquel	27-27020872-5	$ 1.500,00
Rusinky, Sonia María	27-23275621-2	$ 1.500,00
Castro Rusinki, Milagros Maribel	27-41188226-3	$ 750,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 762/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 14 de marzo del año 2018, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 1/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:
- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 763/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 14 de marzo del año 2018, a las 12:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:
- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 764/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señorita Maira Ximena GARCÍA, DNI Nº 36.563.871, domiciliada en calle Maipú Nº 745 de esta ciudad, quien

cumple tareas contractuales en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú” de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señorita GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 765/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Lidia Dolores BENÍTEZ, DNI Nº 21.426.923, domiciliada en calle Goldaracena Nº 380 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 766/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018 el contrato a la Señorita Daniela Antonella SUFFARDI, DNI Nº 34.938.571, domiciliada en calle Ituzaingo Nº 2.075 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señorita Daniela Antonella SUFFARDI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 767/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Carlos Daniel CRUDO, CUIT/CUIL Nº 23-12114048-9, domiciliado en calle Gervasio Méndez Nº 2.668 de esta ciudad, quien presta tareas en el “Ecoparque Gualeguaychú”, de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Daniel CRUDO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 768/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Luis Emilio BENETTI, DNI Nº 30.485.341, domiciliado en calle Maipú Nº 237 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Responsable del Personal en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Emilio BENETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 2º, Capataz, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más los adicionales propios de la Sección Disposición Final, establecidos en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 769/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Pablo Adrián BENÍTEZ, CUIT/CUIL Nº 20-29466077-2, domiciliado en la intersección de calles Los Milagros y República Oriental Nº 4 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Pablo Adrián BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 770/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 14 de marzo del año 2018, a las 13:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:
- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 771/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Señorita Luciana LARRIVEY, DNI Nº 25.660.896, domiciliada en calle Justo José de Urquiza Nº 1.649 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señorita Luciana LARRIVEY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTICULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 772/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Rosa Beatriz PEREYRA, DNI Nº 23.435.240, domiciliada en calle 3 de Febrero Nº 442 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora PEREYRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 773/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Operador Psicosocial Enzo Danilo PRADERIO, DNI Nº 22.528.952, domiciliado en calle Guillermo Rawson Nº 810 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Enzo Danilo PRADERIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 774/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Fernando Gabriel FIOROTTO, DNI Nº 24.187.243, domiciliado en Acceso General José Gervasio Artigas Nº 2.145 de esta ciudad, para que preste tareas en el Mantenimiento General Electromecánico en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Fernando Gabriel FIOROTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 775/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Matías Federico MESEGUER, CUIL/CUIT Nº 20-37293829-4, domiciliado en la intersección de calles Ayacucho y De Las Tropas S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Matías Federico MESEGUER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 776/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año a la Señora Pilar LEMIÑA, DNI Nº 27.807.464, domiciliada en Avenida Parque Nº 1.263, todas ellas de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- La Señora LEMIÑA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 777/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 12 de marzo del año 2018, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 2/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:
- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 778/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto Nº 534/2018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de febrero del año 2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE a la firma*

"IGARRETA MÁQUINAS SA", CUIT Nº 30-68244000-3, con domicilio legal en calle Viamonte Nº 867, Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 178.795,64), por la adquisición de repuestos para la máquina Retro-Pala KOMATZU, Interno Nº 269 afectada a la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros".
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 779/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 780/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los Jardines Maternales Municipales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, durante el mes de febrero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benedetti, Lautaro Nicolás	20-40790356-1	$ 4.000,00
Ortiz, Zulma Palmira	27-18797466-1	$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 781/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT Nº 30-70765434-8, por la prestación del servicio de alimentos y refrigerios para los artistas nacionales -"Agarrate Catalina", "Rally" Barrionuevo y Soledad Pastorutti-, y sus comitivas, quienes se presentaron en la Segunda Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT Nº 30-70765434-8, domiciliado en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 39.350,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 782/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT Nº 30-70765434-8, por la prestación del servicio de alojamiento para la murga uruguaya "Agarrate Catalina" y su comitiva quienes se presentaron el día 6 de enero del corriente año en la Segunda Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT Nº 30-70765434-8, domiciliado en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN ($ 68.100,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 783/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, respecto a la contratación del Proveedor Isaías Enrique José IRIGOITÍA, CUIT Nº 20-23435062-6, con domicilio en calle Ayacucho Nº 7 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de útiles para eventos consistentes en pantalla led de seis metros cuadrados (6 m2) 3x2 con su respectivo soporte truss, para la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" que se llevó a cabo en la zona portuaria de nuestra ciudad entre los días 5 y 8 de enero del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Isaías Enrique José IRIGOITÍA, CUIT Nº 20-23435062-6, con domicilio en calle Ayacucho Nº 7 de esta ciudad, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 48.400,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 784/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Basaldúa, María del Carmen	27-12809885-8	$ 1.500,00
Delfino, Liliana Noemí	27-27813062-8	$ 4.000,00
Gebhardt, Susana Mabel	27-13815944-8	$ 5.900,00
Gómez, Elsa Griselda	27-13815244-3	$ 3.960,00
Nores, Rocío Alejandra	27-37293774-8	$ 4.300,00
Peñalba, Juan	20-13951034-9	$ 1.500,00
Roseli, Julián David	23-26538149-9	$ 3.000,00
Sánchez, Evangelina Noemí	27-18471043-4	$ 4.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 785/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de "Posada del Puerto", de "HERNÁNDEZ FRANCISCO GUSTAVO Y ROSSI SILVINA SH", CUIT Nº 30-70765434-8, con domicilio en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para la artista nacional "Soledad Pastorutti" y su comitiva en fecha 7 de enero, contratada para la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2018 que se llevó a cabo entre los días 5 y 8 de enero del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Posada del Puerto", de "HERNÁNDEZ FRANCISCO GUSTAVO Y ROSSI SILVINA SH", CUIT Nº 30-70765434-8, con domicilio en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($ 31.400,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 786/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT Nº 30-70857483-6, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 39.342,61) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de enero del año 2018, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT Nº 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 39.342,61), conforme Factura "B" Nº 2979-00031976 de fecha 31/01/2018.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 787/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Señora Olga Leticia GEBHARDT, CUIT Nº 27-22712829-7, por la suma total de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00), de la cual deberá devengarse la suma mensual de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00), destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 788/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadoras de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de radio en Casa Redes: Fernanda Elizabeth FARIÑA, CUIT/CUIL Nº 27-38543926-7, PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00).
- Taller de Artes Visuales en Casa Redes: Amalia Alejandra VITALE, CUIT/CUIL Nº 23-18607392-4, PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 789/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora María del Carmen INDARTE, DNI Nº 12.809.867, con domicilio en calle San Luis Nº 415 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La agente INDARTE percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.
ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 790/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a la salud de su hija:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Furquín, Silvia Susana	27-18471048-5	$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 791/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de febrero del año 2018, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Furquín, Silvia Susana	27-18471048-5	$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 792/2018.
Expte. Nº 1472/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readecuación de Costos, Barrio “Unidos por una Vivienda”, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Bentancor, Gerardo Francisco José	Secretario	36.923.218	Barrio Quijano Casa Nº 20	“B” 0002-00000227	$ 49.488,39	Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 793/2018.
Expte. Nº 1471/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra "Pavimentación del Camino de la Costa y Mejoramiento del Camino de la Península – Zonas Ribereñas de Planta Urbana" efectuada en el Camino de la Costa, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ($ 198.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca l Ltda.	Doello, Lázaro German	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri Nº 82	"B" 0003-00000015	$188.100,00	Pesos ciento ochenta y ocho mil cien.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca l Ltda.	Doello, Lázaro German	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri Nº 82	"B" 0003-00000016	$9.900,00	Pesos nueve mil novecientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 3.9.9.0 – Camino de la Costa - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 794/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA Nº 2/2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en los domicilios constituidos.
ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 795/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA ($ 35.070,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Cultura (CORSOS POPULARES MATECITO 2018) durante el día 9 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 796/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 28.369,76) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en el Galpón de Mantenimiento Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos durante el mes de enero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 797/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 1.260,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Cultura – Anfiteatro Municipal durante el día 25 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 798/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Yanina Emilce MOUSSOU, DNI Nº 27.836.268, domiciliada en calle Doello Jurado Nº 1.549 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año inclusive, para la prestación de servicios de Profesora de Folklore, en el Área del Adulto Mayor y como tallerista de armonización con cuencos en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores “Bien Activos”, respectivamente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL Nº 27-27836268-5, hasta la suma mensual de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES ($ 2.133,00), por la realización de tareas como tallerista de armonización con cuencos en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores “Bien Activos, y la suma mensual de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ($ 2.700,00) por la prestación de servicios de Profesora de Folklore, en el Área del Adulto Mayor”, ambos durante el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 133 – De origen nacional; 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 799/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	$ 3.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	$ 2.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	$ 1.500,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	$ 2.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	$ 1.000,00
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	$ 4.300,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	$ 3.000,00
Basaldúa, Laura Soledad	27-35710597-3	$ 3.000,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	$ 2.500,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	$ 3.500,00
Maruelli, Juan Manuel	23-33259438-9	$ 6.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	$ 4.500,00
Broin, Silvia Beatriz	23-12385400-4	$ 5.000,00
Aguilar, Marcelo Daniel	20-22712783-0	$ 2.000,00
Procura, Héctor Antonio	20-05883602-9	$ 3.000,00
Puig, José Ignacio	23-36001612-9	$ 3.000,00
Franchini, María Daniela	27-33854968-2	$ 3.000,00
Fernández, Ana Belén	27-37569461-7	$ 3.000,00
Machado, Mónica Liliana	23-92974574-4	$ 2.000,00
Lizzi, Marcelo Ramón	23-20361773-9	$ 6.000,00
Montiel, Ramón Andrés	20-22088746-5	$ 1.800,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	$ 1.200,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	$ 4.000,00
Viollaz, Enrique Miguel Ángel	20-27020977-8	$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 800/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 75 de esta ciudad la donación de los inmuebles: 1º) PLANO DE MENSURA Nº 89184 – LOTE ESPACIO VERDE 1- Partida Provincial: 160081- Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7ma. Manzana Nº 2.067, domicilio parcelario: calles públicas a abrir – Superficie: trescientos metros cuadrados con treinta siete decímetros cuadrados (300,37 m2) – Matrícula Nº 140993. 2º) PLANO MENSURA Nº 89185 - LOTE ESPACIO VERDE 2- Partida Provincial: 160082 – Localización: Provincia de Entre Ríos- Departamento Gualeguaychú – Municipio de Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Zona de Quintas- Sección 7ma, Manzana Nº 2.067, domicilio parcelario: calles públicas a abrir – Superficie quinientos noventa y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (591,50 m2). Matrícula: 140993. 3º)PLANO DE MENSURA Nº 89186 – LOTE: CALLE- Partida Provincial: 152918 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Gualeguaychú – Municipio de Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Zona de Quintas – Sección 7ma. Manzana Nº 2.067 – Superficie: tres mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (3.555,00 m2) – Matrícula: 140993, con cargo a que estén destinados a Espacios Verdes y Calle Pública, aceptando la reversión en caso de incumplimiento del cargo.
ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia del presente al Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), a tales efectos.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 801/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Carla Gisela COSTA, DNI Nº 36.563.929, domiciliada en calle España Nº 588 de esta ciudad, para la realización de tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo durante por el período comprendido entre el día 1º de febrero del corriente año y el día 30 de junio del año 2018, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Carla Gisela COSTA, CUIT/CUIL Nº 27-36563929-4, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 802/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Antonella CHAPARRO, DNI Nº 39.262.442, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup Nº 441 de esta ciudad, para la realización de tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo durante por el período comprendido entre el

día 1º de febrero del corriente año y el día 30 de junio del año 2018, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Antonella CHAPARRO, CUIT/CUIL Nº 27-39262442-8, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 803/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.
VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Maestra Jardinera Patricia Bárbara Vanesa SCHOL, DNI Nº 27.158.427, domiciliada en calle 10 de junio Nº 2.134 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión, doble jornada, en el jardín maternal municipal “Voy Creciendo” dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Maestra Jardinera SCHOL en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($ 12.800,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 804/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.
VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Armando Raúl AGUIAR, CUIT Nº 23-04541365-9, domiciliado en calle 3 de Caballería Nº 1.020 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Doctor Armando Raúl AGUIAR, CUIT Nº 23-04541365-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 13.389,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 805/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo respecto a la contratación directa del Club Deportivo "Juventud Unida", CUIT N° 30-52812044-6, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 60 de esta ciudad, por la prestación del servicio publicidad gráfica en su estadio, donde se llevan a cabo partidos televisados y con afluencia de público de diferentes lugares del país durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Club Deportivo "Juventud Unida", CUIT N° 30-52812044-6, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 60 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000,00), de la cual deberá devengarse el monto mensual de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 – 3.6.1.0 - Publicidad.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 806/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra Nº 2, confeccionado en fecha 15 de noviembre del año 2017, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%), suscripto por el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN y el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, en representación de la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", CUIT Nº 30-71488618-1, por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL ($ 37.000,00), por la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la ampliación del galpón comunitario del Barrio Guevara, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra Nº 2 – PESOS TREINTA Y SIETE MIL ($ 37.000,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 1.850,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparo, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.
ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", CUIT Nº 30-71488618-1, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA ($ 35.150,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 3860007203000033863253, por la prestación del servicio descripto en el artículo 1º del presente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaria del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.54.58 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 807/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 1.260,00) por la prestación de

servicio de vigilancia y custodia con carácter continuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA (ANFITEATRO MUNICIPAL) durante el día 4 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 808/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 46.567,50) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia con carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA (CORSOS POPULARES “MATECITO”) durante el día 2 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 809/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 32.865,00). por la prestación de servicio de vigilancia y custodia con carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA (CORSOS POPULARES “MATECITO” 2018) durante el día 16 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 810/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 52.342,50) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia con carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA (CORSOS POPULARES “MATECITO” 2018) durante el día 23 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 811/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PEREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 5.880,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia con carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA (CORSOS POPULARES "MATECITO" 2018) durante el día 15 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 812/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 3.465,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter discontinuo en la Dirección de Tránsito, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el día 24/02/2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 813/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Agustina REVERDITTO, CUIT/CUIL Nº 27-32815285-7, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez Nº 1.949, Barrio Hipódromo de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Agustina REVERDITTO, CUIT/CUIL Nº 27-32815285-7, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez Nº 1.949, Barrio Hipódromo de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 814/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Natalia Raquel PATIÑO, CUIT/CUIL Nº 27-294700091-4, domiciliada en calle Concordia Nº 1.375 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Natalia Raquel PATIÑO, CUIT/CUIL Nº 27-294700091-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 815/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Anabella ARAGÓN, CUIT/CUIL Nº 27-37569270-3, domiciliada en la intersección de calles Gobernador Lucio Mansilla y Los Sauces, Manzana Nº 3, Departamento Nº 11 Barrio Molinari de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Anabella ARAGÓN, CUIT/CUIL Nº 27-37569270-3, , por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 816/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lucía Jaqueline AGUILAR, CUIT/CUIL Nº 27-37293890-6, domiciliada en calle 3 de Caballería Nº 395 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del

año 2018, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía Jaqueline AGUILAR, CUIT/CUIL Nº 27-37293890-6, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 817/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Diseñadora Industrial Natalia Carina ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL Nº 27-33160231-6, con retroactividad al día 2 de enero del año 2018 y hasta el día 31 de marzo del año 2018, quien prestará servicios con destino al desarrollo del Área Industrial dentro de la Dirección referida, donde se están desarrollando proyectos como la Fábrica Municipal de Cooperativas (FA.Mu.CO.), el Programa Municipal de Veredas (PRO.MU.VE) y Centro de Producción de Alimentos Municipal (CE.P.A.M). Asimismo expresan que la profesional realizará un desarrollo en la producción de mobiliario urbano con PET reciclado, el cual consta en investigación, análisis, desarrollo y montaje de la estructura necesaria para la producción industrial de mobiliario urbano, generando tecnologías de innovación alternativas que serán puntales de las políticas enmarcadas en defensa del ambiente y motorización del desarrollo local a través de cooperativas, lo que permitirá generar productos personalizados que se adecúen a la identidad de la gestión.
ARTÍCULO 2º.- La Diseñadora Industrial Natalia Carina ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL Nº 27-33160231-6, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia Nº 1.570 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 17.800,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: DRCOOP – Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 44.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 818/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado y que se detallan en los considerandos del presente Decreto, procurar su esclarecimiento y deslindar responsabilidades.
ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/1989.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 819/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00), al Señor Claudio Esteban PÉREZ, CUIT Nº 20-31205199-1, en su carácter de integrante del grupo de teatro independiente “Sinergia Teatral”, debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00) por los meses de marzo a diciembre del año 2018, destinado a solventar parcialmente los gastos que demanda el mantenimiento, funcionamiento y adecuación a la reglamentación vigente del espacio físico donde se desarrollan las múltiples actividades proyectadas por el grupo teatral mencionado.
ARTÍCULO 2º.- El Señor Claudio Esteban PÉREZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 820/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Ricardo Gustavo	20-21970533-7	$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 821/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la difusión del ciclo “VERANO ES ARTE EN LOS BARRIOS”, el cual se desarrolló en distintas zonas de la ciudad, durante los meses de febrero y marzo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancur, Luis Alberto	20-12809592-7	$ 5.960,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 822/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología Jésica NÍSSERO, DNI Nº 33.487.246, domiciliada en calle San Luis Nº 270 de esta ciudad, para que cumpla tareas de atención a la demanda inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "San Isidro", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Jésica NÍSSERO, CUIT/CUIL Nº 27-33487246-2 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 823/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Tatiana Elizabeth PÉREZ, DNI Nº 32.454.226, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena Nº 1.902 de esta ciudad, para que la misma cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Tatiana Elizabeth PÉREZ, CUIT/CUIL Nº 23-32454226-4 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 824/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Estela Noelia RABUFFETTI, DNI Nº 27.467.294, domiciliada en calle Ayacucho Nº 979 de esta ciudad, para que la misma se desempeñe en el cargo de cocinera, realizando los menúes indicados para el jardín, y asimismo cumpla tareas de organización y gestión de la cocina, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Estela Noelia RABUFFETTI, CUIT/CUIL Nº 27-27467294-9 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 825/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Soledad CHAMORRO, DNI Nº 37.793.509, domiciliada en calle Cecilia Grierson Nº 1.365 de esta ciudad, para que la misma cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Soledad CHAMORRO, CUIT/CUIL Nº 27-37793509-3 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 826/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Melina SACK, DNI Nº 39.029.965, domiciliada en Arroyos Santos Grande, de la localidad de Villa Paranacito, para que la misma cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Melina SACK, CUIT/CUIL Nº 27-39029965-1 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.
ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 827/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Juan Martín, DNI Nº 34.938.619, domiciliado en calle San Lorenzo Nº 130 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año inclusive, para que preste servicios como coordinador en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores “Bien Activos” y como Profesor de Folklore, en el Área del Adulto Mayor, respectivamente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Juan Martín, CUIT/CUIL Nº 20-34938619-5, hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00), por la realización de tareas como coordinador en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores “Bien Activos, y la suma mensual de PESOS CINCO MIL ($

5.000,00) por la prestación de servicios de Profesor de Folklore, en el Área del Adulto Mayor", ambos durante el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 133 – De origen nacional; 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 828/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, en su carácter de integrante del Programa Nacional "Médicos Comunitarios" afectada a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondiente al mes de febrero del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	$ 10.100,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 25000 – Otros anticipos.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 829/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de marzo del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 54.024, representada por su Presidente Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, para la provisión de mano de obra, materiales y maquinarias para la construcción de nueva calle colectora en la denominada "Rotonda de la Terminal" ubicada en la intersección de Boulevard Pedro Jurado y Boulevard General Artigas, que vinculará la calle Asisclo Méndez con Boulevard General Artigas.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 830/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 23 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, representada por su Presidente, Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ejecución de diversas obras: a) CARPETA DE HORMIGÓN DE CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS (110 mts2) en el predio denominado "EX FRIGORÍFICO", ubicado en calle María E. Duarte de Perón Nº 1.099-1.109, intersección con calle Almirante Brown de esta ciudad de San José de Gualeguaychú, e identificado

catastralmente con Cuenta TGI: 26.193, Manzana Nº 776 A, Parcela Nº 1, Lote Nº 2, Partida Provincial Nº 101.598, bajo número de plano 62.824, Matrícula Nº 132.586; b) LIMPIEZA DE CANALETAS Y TECHOS en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ubicada en calle H. Irigoyen Nº 75 de esta ciudad; c) PLEGADO Y COLOCACIÓN DE CUARENTA Y DOS METROS LINEALES (42 ml) DE CANALETAS Y CUARENTA Y DOS METROS LINEALES (42 ml) DE CENEFAS DE CHAPA GALVANIZADA en el predio denominado "CEMENTERIO NORTE", ubicado en el Boulevard Antonio Daneri Nº 1.005 de esta ciudad.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 831/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 15 de marzo de 2018, a las 12:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:
- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 832/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 833/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado Nº 1, de fecha 28 de febrero del año 2018, suscripto por el Director de Cooperativas, Profesor Mauricio WEBER, el Encargado del Área de Producción, Señor Leandro BOCHATY, y la Señora Viviana PEÑALVA dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por seiscientas (600) horas trabajadas, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00).
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", CUIT Nº 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 0110288020028800676539, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 834/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Ferreyra, Rosana Carina	27-28349919-2	$ 4.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	$ 1.000,00
Heidenreich, Nadia Romina	27-24424030-0	$ 2.280,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 835/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Silvia BENEDETTI, CUIT/CUIL Nº 27-26750845-9, domiciliada en calle España Nº 472 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de ordenanza en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Silvia BENEDETTI, CUIT/CUIL Nº 27-26750845-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS ($ 7.300,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 836/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía Clara CASTELLANO, CUIT/CUIL Nº 27-30496212-2, con domicilio en calle Churruarín Nº 87 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Intrerdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía Clara CASTELLANO, CUIT/CUIL Nº 27-30496212-2, con domicilio en calle Churruarín Nº 87 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00), más un adicional mensual que estará a cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00) en concepto de honorarios profesionales, por la prestación de los servicios profesionales durante el período comprendido entre el día 1º de enero del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 132 – De origen provincial y 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 837/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, por la suma de PESOS CUATRO MIL ($ 4.000,00) al músico Adrián TERRAZA, CUIT N° 20-33841503-7, quien se presentará en nuestra ciudad el día 18 de marzo del corriente año en la Catedral “San José”, dónde actuará durante dos (2) horas.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 838/2018.
Expte. Nº 1520/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “EJECUCIÓN DE VEREDAS”, situado en calle San Martín Nº 730 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL ($ 22.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	“B” 0002-00000459	$20.900,00	Pesos veinte mil novecientos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa 11	“B” 0002-00000460	$1.100,00	Pesos un mil cien.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 839/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA”, CUIT Nº 30-70875119-3, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.054, hasta la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS ($ 111.333,30), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco “Credicoop Limitado”, CBU Nº 1910217555021700320746, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad desde el día 12 de febrero del año 2018 y hasta el día 11 de marzo del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 840/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Elías Emmanuel GONZÁLEZ BERDESEGAR, CUIT/CUIL Nº 20-33524538-6, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 941 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste servicios como tallerista, coordinando tareas comunitarias con adolescentes en diferentes barrios de la ciudad en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Elías Emmanuel GONZÁLEZ BERDESEGAR, CUIT/CUIL Nº 20-33524538-6, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 941 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente durante el período comprendido entre el día 1º de febrero del corriente año y el día 30 de junio del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 841/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006 subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arraigada, Damián Francisco	20-29169589-3	$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	$ 3.000,00
Buschiazzo, Nair	27-39718377-2	$ 1.650,00
Dalmón, Mariana María del Pilar	23-35444887-4	$ 1.050,00
Davico, Héctor Martín	20-26310311-5	$ 6.000,00
Farías, Sandra Noemí	27-16146562-9	$ 4.338,00
Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa	27-40199930-8	$ 6.000,00
Fernández, Natasha Daniela	27-40849004-4	$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	$ 5.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	$ 2.400,00
Flores, Miguel Ángel	23-10667012-9	$ 2.925,00
Garra, María Sol	27-39718095-1	$ 4.000,00
Gette, Mariana Margarita	27-28358620-6	$ 7.400,00
Gómez, Luciano Gastón	20-31062506-0	$ 8.190,00
Latorre, Ángel Gastón	20-28197953-2	$ 6.000,00
Lucienne, Ingrid Charlotte	27-94854935-8	$ 4.800,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	$ 1.950,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	$ 7.000,00
Müller, Brenda Luján	27-36660376-5	$ 6.000,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	$ 6.000,00
Palacios, Micaela Mabel	27-36735649-4	$ 6.000,00
Parodi, Gabriela Alejandra	27-34938576-2	$ 6.000,00

Prado, Norma Gladys Mabel	27-12440755-4	$ 6.000,00
Rivollier, Rosana Cecilia	27-25018585-0	$ 4.500,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	$ 1.500,00
Sánchez, Nilda Teresa	27-13815801-8	$ 6.000,00
Tagniani, María Emilia	27-32296553-8	$ 6.000,00
Urristi, Hilda Alicia	27-11550756-2	$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 842/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, respecto a la contratación directa de "URQUIZA APPART HOTEL", de la Señora María Luz Graciela BELTRAMO, CUIT Nº 27-04268267-0, por la prestación del servicio de hotelería durante dos (2) noches para delegaciones de básquet de personas que participaron de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita", los días 23, 24 y 25 de agosto del año 2017, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "URQUIZA APPART HOTEL", de la Señora Luz María Graciela BELTRAMO, CUIT Nº 27-04268267-0, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 20.520,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 843/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 16 de marzo del año 2018, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 3/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:
- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D`AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 844/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a **LICITACIÓN PRIVADA Nº 4/2018**, cuya **APERTURA** de OFERTAS se realizará el día **26 de marzo** del año **2018**, a las **10:30 HORAS,** para la adquisición de **SEIS (6) EQUIPOS ELÉCTRICOS – 25HP – 1470 rpm – IP55 - (para instalación conexión estrella triángulo y montaje vertical con acople bridado). Marcas WEG o MOTORARG**, que serán destinados a poner en funcionamiento todos los equipos de aireación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día **26 de marzo del año 2018** a la **hora 09:30** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.
ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000,00).**
ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400,00).
ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.
ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes. Dependencia: DEPUR – Planta Depuradora. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 37.04.00 4.3.8.0. Descripción: Herramientas y repuestos mayores.
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 845/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Alonzo, Norma Beatriz	27-16849270-2	$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 846/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de marzo del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “NUEVA MOCORETÁ LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 847/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA COLMENA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.489, para la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de la segunda etapa de una nueva dependencia policial, que se denominará “COMISARÍA 9º”, de una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados (178,00 m2) en el predio ubicado en esta ciudad, Planta Urbana, Sección Nº 8, Manzana Nº 3.005/1, en la intersección de calles Boulevard Isidoro de María y La Rioja, Partida Catastral Nº 157.998, Matrícula Provincial Nº 60.083.
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 848/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE el recorrido de la firma "DELCAUSSE HERMANOS SRL" línea de Transporte Público Suburbano de Pasajeros Nº 1, el que está determinado del siguiente modo: CABECERA CEMENTERIO. Ida: Boulevard Antonio Daneri – Justo José de Urquiza – Luis Pasteur – José de San Martín – Caseros – Aristóbulo Del Valle– María E. Duarte de Perón – Martín M. de Güemes – España – Guillermo Saraví – Ayacucho – José Manuel Estrada, España y Martín M. de Güemes. Vuelta: España y Martín M. de Güemes – María E. Duarte de Perón – Carlos Pellegrini – Aristóbulo Del Valle – Canónigo J.C. Borques – 1º de Mayo – Bernardino Rivadavia – Santa Fe - Justo José de Urquiza – Boulevard Antonio Daneri – Cementerio. CABECERA. RAMAL "A". CABECERA. Boulevard Antonio Daneri y La Rioja. Ida: La Rioja- Boulevard Isidoro de María – Juan José Franco - Martín Fierro - Calle Pública - Plaza Barrio Obrero – Juan José Franco - Scholen Rivenson- Pedro Perigan - Boulevard Antonio Daneri – Justo José de Urquiza – Luis Pasteur – José de San Martín – Monseñor Jorge R. Chalup - San José - Plaza San Martín. CABECERA. Vuelta. Plaza San Martín – Bernardino Rivadavia - Santa Fe - Justo José de Urquiza - Boulevard Antonio Daneri y La Rioja. CABECERA. RAMAL "B**".** CABECERA. Martín M. de Güemes y España. Ida: España – Guillermo Saraví – Ayacucho – Gob. Luis L. Etchevehere – Alejandro Aguado – José Manuel Estrada – España – Maestra María A. Piccini – Tomas de Rocamora – José de San Martín - Monseñor Jorge. R. Chalup. CABECERA. Vuelta. San José – Bernardino Rivadavia – Rosario – Carlos Pellegrini – Bolívar – Tomás de Rocamora – Maestra María A Piccini – Alejandro Aguado – José Manuel Estrada – Tomás de Rocamora – Gob. Luis L. Etchevehere - España.

ARTÍCULO 2º.- La presente aprobación reviste carácter precario, pudiendo ser revocada por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, notificando a la firma "DELCAUSSE HERMANOS SRL", con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Tránsito, procédase a notificar el presente a la firma "DELCAUSSE HERMANOS SRL" y a la presentación ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 849/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DERÓGUENSE los Decretos Nº 2158/2009 y Nº 2233/2009.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE la ampliación del recorrido de la firma "Esponda Osvaldo Ramón y Campiño Carlos Antonio SH" línea de Transporte Público Suburbano de Pasajeros Nº 2, que será del siguiente modo: **Recorrido A - Ramal 1**, Ida: Julio Irazusta y calle De Las Tropas, por Julio Irazusta – Landa - Camilo Villagra - Boulevard Pedro Jurado - Ángel Nicolás Jordán - Julio Irazusta - Acceso General José Gervasio Artigas - Aristóbulo del Valle - Alejandro Aguado – Concordia - Tomás de Rocamora - José de San Martín - Bartolomé Mitre - Roque Sáenz Peña - Luis N. Palma - Puente Méndez Casariego siguiendo por Boulevard Juan Manuel de Rosas y Ruta Nº 42 hacia Pueblo General Belgrano. Vuelta: desde Pueblo General Belgrano por Ruta Nº 42, Boulevard Juan Manuel de Rosas - Puente Méndez Casariego - Luis N. Palma - República Oriental - Camila Nievas – Bolívar - Tomás de Rocamora - Aristóbulo del Valle - Acceso General José Gervasio Artigas - Julio Irazusta, siguiendo por Ruta Nº 42 hasta el Barrio Toto Irigoyen, volviendo por Ruta Nº 42 hasta Julio Irazusta y calle de las Tropas. **Recorrido A - Ramal 2**, se amplía del siguiente modo: Ida. Doña Luciana Ríos - Dr. Juan J. Nágera - Compañero José Lambarri - Boulevard Martínez, Padre Jeannot Sueyro, Julio Irazusta, siguiendo por Ruta Nº 42 hasta el Barrio Toto Irigoyen, volviendo por Ruta Nº 42 hasta calle De Las Tropas, continuando por Julio Irazusta – Landa - Camilo Villagra - Boulevard Pedro Jurado - Ángel Nicolás Jordán - Julio Irazusta - Acceso General José Gervasio Artigas - Luis Pasteur - José de San Martín - Bartolomé Mitre - Roque Sáenz Peña - Luis N. Palma - hasta República Oriental - (Plaza San Martín). Vuelta**:** desde Plaza San Martín por República Oriental - Camila Nievas – Bolívar - Luis Pasteur - Claudio Martínez Payva - José Hernández - Acceso General José Gervasio Artigas - Luciana Ríos - Dr. Juan J. Nágera.

ARTÍCULO 3º.- La presente aprobación reviste carácter precario, pudiendo ser revocada por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, notificando a la firma "Esponda Osvaldo Ramón y Campiño Carlos Antonio SH", con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Tránsito, procédase a notificar el presente, a la firma "Esponda Osvaldo Ramón y Campiño Carlos Antonio SH" y ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 850/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE el recorrido de la firma "DELCAUSSE HERMANOS SRL" línea de Transporte Público Suburbano de Pasajeros Nº 4, que está determinado del siguiente modo: **RAMAL "A":** CABECERA. Dr. Juan J. Nágera y Gervasio

Méndez. Ida: Dr. Juan J. Nágera - 3 de Caballería - Boulevard José M. Martínez - 3 de Caballería - Madres Cuidadoras - Gervasio Méndez - Boulevard Pedro Jurado - Justo José de Urquiza – Luis Pasteur - José de San Martín - Monseñor Jorge R. Chalup - San José- Presbítero José. M Colombo- 1º de Mayo- Boulevard Nicolás Montana - Boulevard 2 de Abril - Boulevard Antonio Daneri – Cementerio. Vuelta. CABECERA. Cementerio. Boulevard Antonio Daneri - Boulevard 2 de Abril - Boulevard Nicolás Montana - 1º de Mayo – Ituzaingo - Rosario - Pellegrini- Bolívar- Paraná – Justo José de Urquiza- Boulevard Pedro Jurado - Gervasio Méndez- Dr. Juan J. Nagera. **RAMAL "B":** CABECERA. Dr. Juan J. Nágera y Gervasio Méndez. Ida: Dr. Juan J. Nágera - 3 de caballería - Boulevard José M. Martínez - 3 de Caballería - Madres Cuidadoras - Gervasio Méndez - Boulevard Pedro Jurado - Justo José de Urquiza – Luis Pasteur - José de San Martín- Rocamora - Gervasio Méndez - José Ignacio Rucci- Aristóbulo Del Valle – Monseñor Jorge R. Chalup - San José- Presbítero José. M Colombo - 1º de Mayo - Boulevard Nicolás Montana. Boulevard 2 de Abril- Boulevard Antonio Daneri - Cementerio. Vuelta. CABECERA. Cementerio. Boulevard Antonio Daneri - Boulevard 2 de Abril - Boulevard Nicolás Montana - 1º de Mayo - Ituzaingo - Rosario - Carlos Pellegrini – Bolívar - Paraná- Justo José de Urquiza - Boulevard Pedro Jurado - Gervasio Méndez - Dr. Juan J Nagera. **RAMAL "C":** CABECERA. Barrio 200 Viviendas. Helena L. de Roffo. Ida: Helena L. de Roffo - Juan Esteban Díaz- Alsina- Justo José de Urquiza – Nicolás Avellaneda - José de San Martín – Monseñor Jorge R. Chalup- San José - Plaza San Martín. CABECERA. Vuelta. Plaza San Martín - Bernardino Rivadavia - Santa Fe - Justo José de Urquiza - Helena L. de Roffo - Luis N. Palma – Adolfo Alsina - Juan Esteban Díaz - Helena L. de Roffo- Barrio 200 Viviendas. **RAMAL "D":** CABECERA. Federación y Osvaldo Magnasco. Ida: Juan Lapalma - San José - Boulevard Nicolás Montana -1º de Mayo - Ituzaingo – Rosario – Carlos Pellegrini - Bolívar- Paraná - Justo José de Urquiza- Boulevard Pedro Jurado - Gervasio Méndez - Dr. Juan J. Nágera. Vuelta. CABECERA. Dr. Juan J. Nágera y Gervasio Méndez. Dr. Juan J. Nágera - 3 de Caballería - Boulevard José M. de Martínez - 3 de Caballería - Madres Cuidadoras - Gervasio Méndez. Boulevard Pedro Jurado – Justo José de Urquiza – Luis Pasteur- José de San Martín – Monseñor Jorge R. Chalup - San José- Presbítero José M. Colombo - 1º de Mayo - Boulevard Nicolás Montana - San José - Juan Lapalma – Osvaldo Magnasco – Federación.

ARTÍCULO 2º.- La presente aprobación reviste carácter precario, pudiendo ser revocada por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, notificando a la firma "DELCAUSSE HERMANOS SRL", con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Tránsito, procédase a notificar el presente a la firma "DELCAUSSE HERMANOS SRL" y a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 851/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el recorrido de la firma "El Verde SRL" línea de Transporte Público Suburbano de Pasajeros Nº 5, que está determinado del siguiente modo: **RAMAL "A".** Cabecera 1 -Ida: Cabecera 1: Plaza José de San Martín (Luis N. Palma y República Oriental) República Oriental – Camila Nievas – Bolívar – Paraná – Justo José de Urquiza –Boulevard José M. Martínez – Gervasio Méndez – Las Lilas – Justo José de Urquiza al Oeste - Colectora Ruta Nacional Nº 14 – Ruta provincial Nº 16 – Padre Jeannot Sueyro – Ingreso a Parque Industrial – Recorrido interno - Cabecera: Puerta Parque Industrial Gualeguaychú. Vuelta: Cabecera Puerta Parque Industrial Gualeguaychú – Padre Jeannot Sueyro - Ruta provincial Nº 16 – Colectora Ruta Nacional Nº 14- Justo José de Urquiza al Oeste – Luis Pasteur – José de San Martín – Bartolomé Mitre – Roque Sáenz Peña – Luis N. Palma (Cabecera Plaza San Martín). Justo José de Urquiza hasta Parador Sarandí. **RAMAL "A**". Cabecera 2. Ida: Cabecera Plaza San Martín (Luis N. Palma y República. Oriental) República Oriental – Camila Nievas – Bolívar – Paraná – Justo José de Urquiza – Boulevard José M. Martínez – Gervasio Méndez – Las Lilas – Justo José de Urquiza al Oeste - Colectora Ruta Nacional Nº 14 – Parador Sarandí. Vuelta: Cabecera Parador Sarandí – Colectora Ruta Nacional Nº 14 – Justo José de Urquiza – Luis Pasteur – José de San Martín – Bartolomé Mitre – Roque Sáenz Peña – Luis N. Palma – Plaza San Martín. **RAMAL "B**": acceso hasta Parque Industrial (Ida: Cabecera plaza San Martín (Luis N. Palma y República Oriental) República Oriental – Camila Nievas – Bolívar – Paraná – Justo José de Urquiza – Boulevard Pedro Jurado – Acceso General José Gervasio Artigas – Padre Jeannot Sueyro– Parque Industrial - Recorrido Interno – Puerta Parque Industrial Gualeguaychú. Vuelta: Cabecera Puerta Parque Industrial Gualeguaychú – Recorrido Interno - Parque Industrial Gualeguaychú – Padre Jeannot Sueyro – Acceso General José Gervasio Artigas – Boulevard Pedro Jurado – Justo José de Urquiza – Luis Pasteur – José de San Martín – Bartolomé Mitre – Roque Sáenz Peña – Luis N. Palma – Plaza San Martín.

ARTÍCULO 2º.- La presente aprobación reviste carácter precario, pudiendo ser revocada por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, notificando a la firma "El Verde SRL", con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Tránsito, procédase a notificar el presente, a la firma "El Verde SRL" y ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 852/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 19.057,50) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de febrero del corriente año, conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 853/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI Nº 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 27.720,00) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de febrero del año 2018 conforme Convenio y Anexo adjuntos.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 854/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL Nº 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías Nº 194 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Intrerdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL Nº 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías Nº 194 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00) más un adicional mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00), en concepto de honorarios profesionales, por la prestación de los servicios profesionales durante el período comprendido entre el día 1º de enero del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7821/1985.
ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 132 – De origen provincial y 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 855/2018.
Expte. Nº 1545/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre el cordón cuneta efectuado en calle Cecilia Grierson entre calle Inocencio Fúrquez y calle Hernandarias entre calles Lisandro de La Torre y Julio Irazusta; calle Juana Montenegro entre Propiedad Privada y calle Quinquela Martín (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 8 – de un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 27.680,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0002-00000040	$ 26.296,00	Pesos veintiséis mil doscientos noventa y seis.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0002-00000041	$ 1.384,00	Pesos un mil trescientos ochenta y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.55 3.9.9.0 – Grierson, Hernandarias,Mo - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 856/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del proveedor "NUEVO HOTEL BRUTTI", de la Señora Lucía RAMÓN, CUIT Nº 27-39263187-4, con domicilio en calle Bolívar Nº 591 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para el Señor Luis Emilio VIOLINI durante dos (2) noches, por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor "NUEVO HOTEL BRUTTI", de la Señora Lucía RAMÓN, CUIT Nº 27-39263187-4, con domicilio en calle Bolívar Nº 591 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme factura "C" Nº 0002-00000269.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 857/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.120, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL ($ 205.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 10 de febrero del año 2018 y 9 de marzo del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT Nº 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL ($ 205.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 2880066747, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU Nº 01102880-20028800667470, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 858/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, por la prestación del servicio de laboratorio, muestras para aguas superficiales de: DBO5, DQO, oxígeno disuelto, PH, conductividad, sólidos totales secados a 103-105ºC, nitritos, amonio, fósforo total, fosfato y hierro, correspondiente al Programa de Monitoreo del Río Gualeguaychú y sus Efluentes.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, CUIT Nº 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Duarte de Perón Nº 24, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 27.055,95) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 859/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, por la prestación del servicio de laboratorio, muestras para aguas superficiales de: DBO5, DQO, oxígeno disuelto, PH, conductividad, sólidos totales secados a 103-105ºC, nitritos, amonio, fósforo total, fosfato y hierro, correspondiente al Programa de Monitoreo del Río Gualeguaychú y sus Efluentes.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, CUIT Nº 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Duarte de Perón Nº 24, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 27.055,95) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 860/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre del año 2017 y marzo del año 2018.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 861/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006 subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por haber realizado tareas de interpretación de lenguaje de señas en la apertura de sesiones ordinarias, período 2018, que se llevó a cabo en el Salón del Honorable Concejo Deliberante el día 1º de marzo del corriente año.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Astudilla, Ana Carina	27-35709210-3	$ 600,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	$ 600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 862/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario efectuadas en el denominado "PORTAL" del Proyecto Hábitat Suburbio Norte, durante el mes de febrero del año 2018.

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Aguilar, Andrés Eduardo	20-25266451-4	$ 4.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 863/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los distintos espacios públicos de nuestra ciudad, durante el mes de febrero del año 2018.

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Otero, Ernesto Raúl	20-22524842-8	$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 864/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT Nº 27-11703231-6, domiciliada en calle Churruarín Nº 87 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT Nº 27-11703231-6, domiciliada en calle Churruarín Nº 87 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO ($ 7.088,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.
ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.
ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 865/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en limpieza de baños, durante el fin de semana largo de Carnaval, conforme los considerandos del presente:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Álvarez, Adrián Flavio	20-17459967-0	$ 1.680,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	$ 1.680,00
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	$ 3.180,00
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	$ 1.680,00
Borda, Marcelo Mario	20-18639526-4	$ 1.680,00
Bulay, Susana Carina	27-23435338-7	$ 1.680,00
Cardozo, Celsa María	27-27812988-3	$ 560,00
Cristaldo, Gladys Evangelina	27-23051754-7	$ 2.240,00
Ferrando, José María	20-27812950-1	$ 1.680,00
García, Paola Daniela	27-25661224-6	$ 2.240,00
Gebhardt, Carlos Alberto	20-20975165-9	$ 1.680,00
Gebhardt, Olga Leticia	27-22712829-7	$ 2.800,00

Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	$ 1.680,00
Guardia, María Inés	23-23836264-4	$ 2.240,00
Leite, Mariana	27-21663396-8	$ 2.240,00
Leuze, Antonio Ángel	20-13593319-9	$ 1.680,00
Magallán, Juan Pablo	20-33078532-3	$ 1.680,00
Martínez, Lidia Mabel	27-18502313-9	$ 1.680,00
Mendoza, Cecilio Omar	20-35710799-8	$ 4.330,00
Morales, Jésica Daiana	27-36104108-4	$ 1.680,00
Ocampo, Nancy Evelina	27-25660963-6	$ 1.120,00
Oliva, Norma Beatriz	27-13593765-2	$ 1.680,00
Ovalle, Mónica Noemí	27-29766969-4	$ 1.680,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	$ 2.240,00
Palavecino, Celia Margarita	27-17176700-3	$ 560,00
Pérez, Camila Antonella	27-39685828-8	$ 2.240,00
Ramírez, Lidia Rosana	27-23051631-1	$ 1.680,00
Risso, Víctor Manuel	20-22975232-5	$ 1.680,00
Rusinsky, Sonia Beatriz	27-38560706-2	$ 560,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 866/2018.
Expte. Nº 1546/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Luis Clavarino entre Boulevard Antonio Daneri y calle Del Inmigrante, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 10 – de un monto total de PESOS CATORCE MIL CINCUENTA ($ 14.050,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	“B” 0002-00000463	$13.347,50	Pesos trece mil trescientos cuarenta y siete con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparo, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	“B” 0002-00000464	$702,50	Pesos setecientos dos con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 – Clavarino (e) Daneri y De - Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 867/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal en los términos del artículo 56º, inciso b), apartado II del Anexo del Decreto Nº 166/2012, la presentación de la obra teatral *“Déjame Volver”* a cargo del grupo de actores “La Promo” dirigido por la Señora Sonia LUJÁN, que se llevará a cabo el día 31 de marzo del corriente año en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión al presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 15/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente municipal Luis María CONTRERAS, DNI Nº 17.344.655, Legajo Nº 572, domiciliado en calle José Enrique Rodó Nº 396 de esta ciudad, confirmando en consecuencia lo dispuesto por Decreto Nº 166/2018 y Decreto Rectificatorio Nº 293/2018.
ARTÍCULO 2º.- NO HACER LUGAR a la producción de la prueba ofrecida y agregación de la documental acompañada, por improcedente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE por medio de la Dirección de Asuntos Legales.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 16/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente municipal Ricardo Alberto DENIS, DNI Nº 16.182.189, Legajo Nº 2.129, domiciliado en calle Gob. Luis L. Etchevehere Nº 930 de esta ciudad, confirmando en consecuencia lo dispuesto por Decreto Nº 166/2018 y Decreto Rectificatorio Nº 293/2018.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE por medio de la Dirección de Asuntos Legales.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 17/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente municipal Roque GÓMEZ, DNI Nº 23.676.759, Legajo Nº 1.154, domiciliado en Barrio Municipal de Rioja, entre calles Teresa de Calcuta y Jujuy de esta ciudad, confirmando en consecuencia lo dispuesto por Decreto Nº 166/2018 y Decreto Rectificatorio Nº 293/2018.
ARTÍCULO 2º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación, por improcedente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE por medio de la Dirección de Asuntos Legales.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 18/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Señora Roxana Lilena ACOSTA, DNI Nº 92.460.398 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente a la interesada.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 19/2018.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: … CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 20 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos dela presente.
ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la Empresa “Metalúrgica Hermann SRL” de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°.-Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

H.C. DELIBERANTE

ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES

MARZO 2018
(DEL 1º AL 15/03/18)

Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Se deja constancia que desde el 1º al 15 de marzo de 2018, el Honorable Concejo Deliberante no se ha reunido, razón por la cual no se ha sancionado normativa alguna.

LEANDRO M. SILVA SECRETARIO
SECRETRARIO H.C. DELIBERANTE